

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2023

LICEO TÉCNICO CLELIA CLAVEL DINATOR

ÍNDICE

CONTENIDO		PÁG.
POLITICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR FUNDACIÓN EDUCACIONAL – COMEDUC		
-	INTRODUCCIÓN	7-8
-	PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN	9
-	MARCO NORMATIVO Y LEGAL	10
-	OBJETIVOS	11
-	ORGANIGRAMA	12
TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES		
1.1.	NIVELES DE ENSEÑANZA	13
1.2.	REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR	13
1.3.	HORARIO DE CLASES, RECREOS, ALMUERZOS Y FUNCIONAMIENTO	13
1.4.	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	13
1.5.	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS	14
1.6.	REGULACIONES TÉCNICO – PEDAGÓGICAS	15
1.7.	INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y PREMIACIÓN	16
1.8.	REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.	16
1.9.	REGULACIONES RELATIVAS A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN:	17
1.9.1.	CENTRO DE PADRES Y APODERADOS	17
1.9.2.	CENTRO DE ESTUDIANTES	17
1.9.3.	CONSEJO DE PROFESORES	17
1.9.4.	EQUIPO DE GESTIÓN	18
1.9.5.	CONSEJO ESCOLAR	18
1.9.6.	ASISTENTES DE EDUCACIÓN	19
1.9.7.	COORDINACIÓN ENTRE LOS ESTAMENTOS	19
TÍTULO II: DE NUESTRA INSTITUCIÓN		
2.1.	MISIÓN	19
2.2.	VISIÓN	19
2.3.	VALORES INSTITUCIONALES	20
2.4.	SELLOS INSTITUCIONALES	20
TÍTULO III: PERFILES		
3.1.	PERFIL DEL ESTUDIANTE	21
3.2.	PERFIL DE LA FAMILIA	21
3.3.	PERFIL DEL DOCENTE EN SU MISIÓN EDUCATIVA	21

TÍTULO IV : DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD		
4.1.	ROLES Y RESPONSABILIDADES EN CONVIVENCIA ESCOLAR	22
4.2.	DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:	23
4.2.1.	DEBERES DEL ESTUDIANTE	23
4.2.2.	DERECHOS DEL ESTUDIANTE	23
4.2.3.	DEBERES DEL APODERADO/A	24
4.2.4.	DERECHOS DEL APODERADO/A	24
4.2.5.	DEBERES DEL DOCENTE	25
4.2.6.	DERECHOS DEL DOCENTE	26
4.2.7.	DEBERES DE LOS DIRECTIVOS	26
4.2.8.	DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS	27
4.2.9.	DEBERES DEL SOSTENEDOR	27
4.2.10.	DERECHOS DEL SOSTENEDOR	27
4.2.11.	DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	27-28
4.2.12.	DERECHOS DE LOS ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	28
TÍTULO V: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR		
5.1.	CONCEPTOS DE LA CONVIVENCIA Y DEFINICIONES LEGALES:	28
5.1.1.	CONVIVENCIA ESCOLAR	28
5.1.2.	LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR	28
5.1.3.	COMUNIDAD EDUCATIVA	28
5.1.4.	SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	29
5.1.5.	FALTA	29
5.1.6.	VIOLENCIA	29
5.1.7.	DISCRIMINACIÓN	30
5.1.8.	MALTRATO ESCOLAR	30
5.1.9.	ACOSO ESCOLAR	30
5.1.10.	MEDIDAS PREVENTIVAS	31
5.1.11.	CONFLICTO	31
5.2.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CASO DE SOSPECHAS O EVIDENCIAS DE AGRESIÓN SEXUAL.	31-32
5.3.	CLIMA Y AMBIENTE ESCOLAR	33
5.4.	CARÁCTER TRANSVERSAL DE LA FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR.	33
5.5.	LA POLITICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMO MARCO ORIENTADOR	34
5.6.	ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA	35

5.7.	LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	35
5.8.	LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COMO SUJETOS DE DERECHO.	35
TÍTULO VI: RESPONSABLES DEL TRABAJO PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR		
6.1.	EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	36
6.2.	ENCARGADO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	36
6.3.	EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	37
6.4.	COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	38
6.5.	LOS EQUIPOS PSICOSOCIALES Y SU ROL EN LA FORMACIÓN	38
6.6.	PRIORIZACIÓN DE CASOS	38
6.6.1.	PRIORIDAD ALTA	38
6.6.2.	PRIORIDAD MEDIA	39
6.6.3.	PRIORIDAD BAJA	39
TÍTULO VII: REGULACIONES		
7.1.	TRABAJO EN AULA	39
7.2.	TRABAJO AL INTERIOR EN AULA	39
7.3.	CLASES DE RELIGIÓN	40
7.4.	CONDUCTO REGULAR	40
7.4.1.	ÁMBITO PEDAGÓGICO	40
7.4.2.	ÁMBITO CONVIVENCIA ESCOLAR	40
7.4.3.	ASISTENCIA, ATRASOS Y RETIRO DE ESTUDIANTES.	41
7.4.4.	RECREOS Y ESPACIOS COMUNES	41
7.4.5.	RELACIONES AFECTIVAS EN EL ESTABLECIMIENTO	41
TÍTULO VIII: UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL		
8.1.	UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	42
8.2.	UNIFORME DE ESPECIALIDAD	42
8.3.	RELACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO	43
8.4.	ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS Y ACTOS COMUNITARIOS	43
8.5.	DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS	44
8.5.1.	NORMA 1	44
8.5.2.	NORMA 2	44
8.5.3.	NORMA 3	44

8.5.4.	NORMA 4	44
8.5.5.	NORMA 5	44
8.5.6.	NORMA 6	45
8.5.7.	NORMA 7	45
8.6.	ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTE Y DERIVACIÓN A ESPECIALISTAS	45
8.7.	PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES	46
8.7.1.	CONSEJO DE CURSO	46
8.7.2.	CENTRO DE ESTUDIANTES	46
8.7.3.	CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS	47
8.7.4.	CONSEJO DE PROFESORES Y/O REFLEXIONES PEDAGÓGICAS	47
8.7.5.	CONSEJO ESCOLAR	47-48
8.7.6.	COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	48
8.8.	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	48-49
8.9.	NORMAS COMUNES DE PROCEDIMIENTOS	50-51
8.10.	PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS	51-52
8.11.	DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS	52
8.11.1.	DENUNCIA DE HECHOS QUE REVISTAN	53
8.11.2.	DE LOS RECLAMOS	53
8.11.3.	PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN EN CASO DE FALTAS O INFRACCIONES AL REGLAMENTO.	54
8.11.4.	DEBER DE PROTECCIÓN	54
8.11.5.	NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS	54
8.11.6.	CITACIÓN A LOS APODERADOS	54
8.11.7.	RESOLUCIÓN	55
8.11.8.	DE LAS INSTANCIAS DE REPARACIÓN	55
8.11.9.	RECURSOS	55
8.11.10.	DERIVACIÓN AL EQUIPO DE CONVIVENCIA O PSICOSOCIAL	56
8.11.11.	OTRAS FALTAS A LA CONVIVENCIA	56
8.11.12.	DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS	56
8.11.13.	DE LA GRADUACIÓN DE LAS FALTAS	57
8.11.14.	MEDIDAS FORMATIVAS	57
8.12.	SERVICIO COMUNITARIO	58
8.13.	SERVICIO PEDAGÓGICO Y/O AYUDANTIA	58
8.14.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	58-59
8.15.	MEDIDAS DE REPARACIÓN	59-60
8.16.	NORMATIVA Y FALTAS AL REGLAMENTO	60

8.16.1.	FALTAS LEVES	60-61
8.16.2.	DE LAS FALTAS GRAVES	61-62
8.16.3.	SANCIONES A FALTAS GRAVES	62
8.16.4.	DE LAS FALTAS GRAVISIMAS	62-63
8.16.5.	SANCIONES A FALTAS GRAVISIMAS	63-64
8.17.	DISPOSICIONES FINALES	65
ANEXOS		
PROTOCOLOS		
1.	PROTOCOLO DE AUSENTISMO Y PREVENCIÓN DE LA DESERCIÓN	66
2.	PROTOCOLO DE CAMBIO DE CURSO	67
3.	PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	68-69
4.	PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMATICAS, SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.	70-71
5.	PROTOCOLO DE RETENCIÓN PARA PADRES Y ESTUDIANTES EMBARAZADAS.	72-73
6.	PROTOCOLO DE FORMACIÓN POR ALTERNANCIA DUAL	74-80
7.	PROTOCOLO DE PRÁCTICA PROFESIONAL.	81-83
8.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERCHOS DE ESTUDIANTES.	84-89
9.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.	90-93
10.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	94-104
11.	PROTOCOLO DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	105
	PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	106-108

POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR FUNDACIÓN EDUCACIONALCOMEDUC

“Formación Humana y Profesional de Calidad”

INTRODUCCIÓN.

La Fundación Nacional del Comercio para la Educación, COMEDUC, es una institución privada sin fines de lucro, creada en el año 1987 como Fundación Nacional de Educación Laboral. En este año estaba conformada por el Consejo de Defensa del Niño y la Cámara Nacional de Comercio de Chile.

Desde el año 1994 pasa a ser administrada sólo por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, adoptando además su actual nombre y posteriormente en el año 1997 su domicilio definitivo en las dependencias de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile.

En la actualidad la Fundación Nacional del Comercio para la Educación, COMEDUC, administra 19 colegios, de los cuales 17 pertenecen al Decreto Ley 3.166 del año 1980 y 2 corresponden al régimen particular subvencionado.

A través de este instrumento, velaremos por desarrollar una comunidad de aprendizaje con capacidad de mirar procesos, evaluar su proceder y tener la capacidad de considerar al otro, sin discriminar, teniendo como desafío ser un Establecimiento Educativo que se mire y se viva como un lugar de encuentro entre todos los integrantes de la comunidad Educativa, sin importar su condición.

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de interrelación que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”.

El RICE, es un instrumento de gestión de carácter preventivo y formativo, que tiene por finalidad promover el desarrollo personal y social de las estudiantes, contemplando al mismo tiempo a los demás miembros de la Unidad Educativa, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia, agresión, en marcándose en el cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria vigente y su cumplimiento es obligatorio para la comunidad educativa; su texto se inspira en los principios y valores que definen nuestro proyecto educativo. Asimismo, se establecen las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa, los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os), las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

En cuanto a lo procedimental, las políticas gubernamentales regulan nuestras acciones definiendo deberes y mandatos que debemos cumplir a través de los diferentes protocolos ante circunstancias que amenacen la salud física y psicológica de los involucrados en un proceso escolar. Nuestro Reglamento Interno considera las nuevas indicaciones y orientaciones emanadas de la

Superintendencia de Educación, a través de la Circular 0418 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado, con fecha 22-06-2018. También, considera la Ley Aula Segura, ley 21.128, del año 2018 y la ley de Drogas, ley 20.000, del año 2005.

Sin embargo, para realizar un proceso integral de formación institucional bajo los lineamientos de una sana convivencia escolar, se deberá trabajar en conjunto con los Padres y Apoderados, Docentes y Asistentes de la Educación, para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad. Así, la convivencia será armónica entre todos los miembros del establecimiento.

Las políticas gubernamentales regulan nuestras acciones definiendo deberes y mandatos que debemos cumplir a través de los diferentes protocolos ante circunstancias que amenacen la salud física y psicológica de los involucrados en un proceso escolar. Nuestro Reglamento Interno considera las nuevas indicaciones y orientaciones emanadas de la Superintendencia de Educación, a través de la Circular 0418 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de Enseñanza Básica y Media con reconocimiento oficial del Estado, con fecha 22-06- 2018. También, considera la Ley Aula Segura, ley 21.128, del año 2018 y la ley de Drogas, ley 20.000, del año 2005.

Finalmente, el Reglamento Interno de convivencia escolar deberá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar anualmente. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 y circular

482 de la Superintendencia de Educación, este reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula”.

PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN

Principios que deben respetar los reglamentos (que inspiran el sistema educativo)

- Dignidad del Ser Humano: Las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de las personas, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos.
- Interés superior del niño: Garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño.
- No discriminación arbitraria: Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable (...) que cause privación del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, Art. 19 Constitución Política de la República de Chile.
- Legalidad: La normativa incorporada al reglamento debe estar ajustada a la normativa vigente, de lo contrario serán consideradas como “no escritas”.
- Justo y racional procedimiento: Establecido en forma previa a la aplicación de una medida.
- Proporcionalidad: La calificación de las faltas debe ser proporcional a la gravedad de los hechos que las constituyen.
- Transparencia: La información desagregada del conjunto del sistema educativo, estará a disposición de los ciudadanos. (Art. 10 LGE).
- Participación: Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y participar.
- Autonomía y diversidad: Autonomía de las comunidades educativas. Libre elección y adhesión al PEI y normas de convivencia.
- Responsabilidad: Todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

MARCO NORMATIVO Y LEGAL

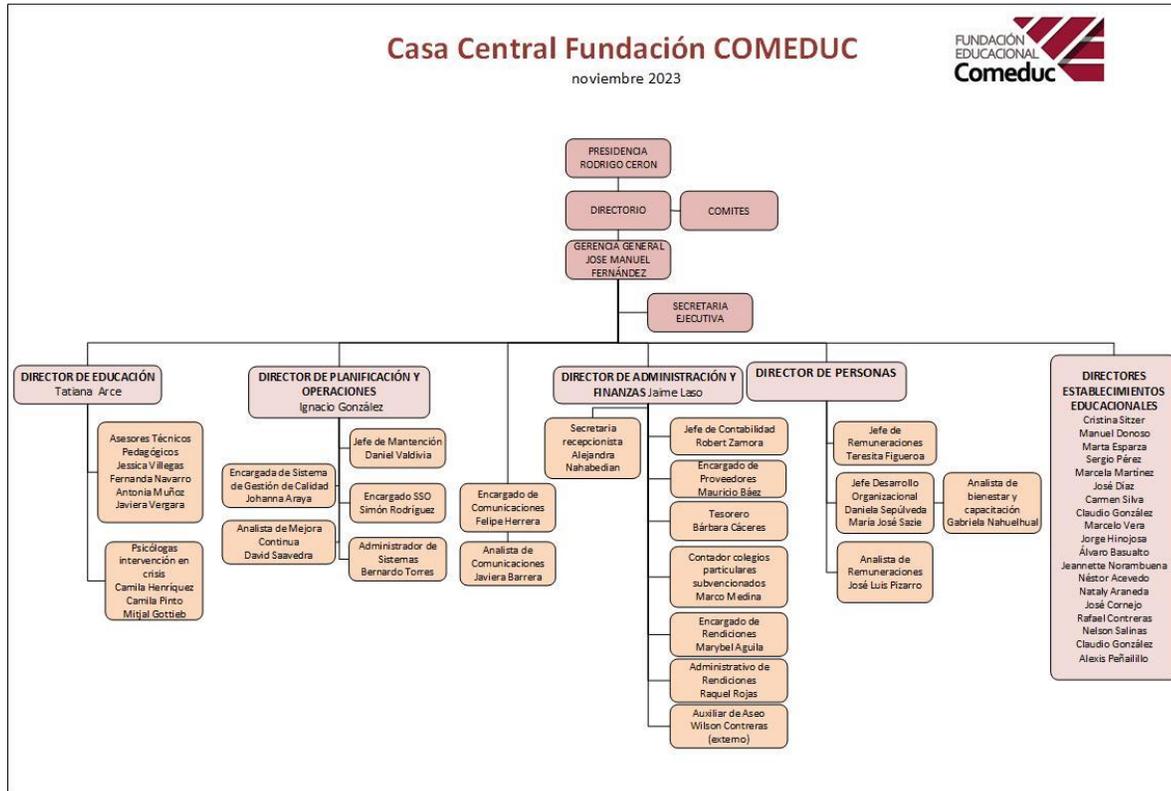
Las normas contenidas en este reglamento se han establecido de acuerdo a la normativa chilena vigente e instrumentos internacionales de derechos humanos, basados en los siguientes cuerpos legales:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
3. Declaración Universal de los Derechos del Niño, la Niña y adolescente.
4. Ley General de Educación LGE N° 20.370 – 2009.
5. Resolución exenta N° 0482: Imparte instrucciones sobre reglamentos internos de Establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento de estado.
6. Política Nacional de Convivencia Escolar (2019-2022).
7. Ley 20.501 – 2011 Calidad y Equidad de la Educación.
8. Ley 20.529 – 2011: Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y su Fiscalización.
9. Ley 20.845 – 2015, de Inclusión Escolar.
10. Ley 20.609 – 2012, Contra la Discriminación.
11. Ley 20.536- 2011 Violencia Escolar.
12. Ley 20.084 - 2005 de Responsabilidad Penal Adolescente.
13. Ley 21.128 19-12-2018 AulaSegura.
14. Ley 20.000 – 2005.
15. Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar (VIF).
16. Ley 19.968 de Tribunales de Familia.
17. Ley 19.688-2000: reglamento de estudiantes madres y embarazadas Ley N° 19.979 de 2004.
18. Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.

OBJETIVOS:

- Permitir el debido ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de la totalidad de los miembros de la Comunidad Escolar
- Regular las relaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas y medidas disciplinarias aplicables a conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar.
- Establecer protocolos de actuación frente a las faltas a la buena convivencia que garanticen un debido proceso.
- Asegurar un clima escolar sano, que propicie el desarrollo integral de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad, así como el logro de los objetivos educativos.
- Promover el respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que asumir a favor del bien común.
- Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones entre los distintos estamentos del liceo.
- Entregar herramientas a nuestros estudiantes que en conjunto den cuenta de una persona íntegra, sabia y útil para la sociedad a la que se incorpora.

ORGANIGRAMA



TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS

1.1. Niveles de enseñanza que imparte el Establecimiento

- Enseñanza media técnico científico humanista	X
- Enseñanza media técnico profesional	X

1.2. Régimen de jornada escolar: Jornada Extendida

1.3. Horarios de clases, recreos, almuerzo y funcionamiento

El establecimiento educacional Liceo Técnico Clelia Clavel Dinator tendrá un funcionamiento desde las 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Sin perjuicio de lo anterior las alumnas podrán ingresar desde las 07:30 AM.

En horario correspondiente a la jornada escolar de cada curso o nivel será informado a los padres y apoderados al inicio del año escolar, junto con el horario destinado a cada docente y/o asistentes de la educación para la atención de padres y/o apoderados.

1.4. Suspensión de Actividades:

- En el Establecimiento, la suspensión de actividades, cuando corresponda, se ajustará a lo que disponen las instrucciones de carácter general que dicte al efecto la Superintendencia de Educación, en especial atención a las particularidades de cada nivel y modalidad educativa.
- El cambio de actividades, se hará siempre de acuerdo al calendario escolar emanado por el Departamento de Educación, será una medida administrativa y pedagógica, en la que las clases regulares podrían ser reemplazadas por actividades que complementen o refuercen los objetivos curriculares. El Establecimiento informará al Departamento Provincial respectivo con 15 días de anticipación, precisando la justificación y los aprendizajes esperados por curso y subsector. Si el cambio de actividad implica desplazamiento del alumnado con profesores, los padres, madres y apoderados deberán extender una autorización por escrito. Corregido
- La suspensión de clases estará permitida cuando se deba tomar la decisión de que los y las Estudiantes no asistan a la escuela, por razones de fuerza mayor (Ej. cortes de suministros básicos, agua, luz, etc.), lo cual modificará la estructura del año escolar. Esta suspensión será informada al Departamento Provincial de Educación dentro de las 48 horas siguientes de haber ocurrido el hecho. En este caso el Establecimiento presentará un plan de recuperación de clases.

1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES Y/O APODERADOS

El Establecimiento señala como mecanismos oficiales de comunicación con los padres y/o apoderados, serán los siguientes:

- La agenda o libreta, entendido como el medio para informar aspectos relativos a: aprendizaje, salud, ausencias, familiares, sociales, entre otros.
- Correo electrónico, instrumento que aplicará para proceder en cuanto a solicitudes, u otras instancias de gestión organizacional/escolar.
- Entrevista Personal, instancia presencial entre el docente, asistente de la educación y/o profesional de apoyo con el apoderado/a donde se conversa la situación escolar del o la estudiante.
- Llamados telefónicos, para dar un monitoreo instantáneo a cualquier eventualidad ocurrida como accidentes escolares, citaciones de apoderado, avisos generales entre otros.
- Kimche, plataforma de gestión educativa y organizacional, que permite enviar comunicados generales a todos los apoderados registrados en ella.
- Reunión de apoderados/as, entendida como la instancia presencial entre el profesor jefe y los apoderados que permite trabajar aspectos escolares del grupo curso.
- Página Web de la escuela, instancia que informa las distintas actividades y documentos institucionales (PEI; Reglamentos, Proyectos, etc..) de la escuela.
- Paneles en espacios comunes del Establecimiento. Otros medios que la escuela determine e informe.

La agenda o Libreta de Comunicaciones, se utilizará bajo los siguientes lineamientos:

- a. Deberá ser llevada por el Estudiante todos los días y está tendrá una validez de un año escolar.
- b. Cualquier tipo de comunicación entre la familia y el Liceo debe hacerse mediante este medio.
- c. El uso de la agenda o libreta es para: solicitar entrevistas con algún funcionario del Establecimiento, para citar a apoderado a entrevistas, para comunicar sobre reuniones o citaciones y para tener conocimiento absoluto de las normas de convivencia.
- d. Las comunicaciones sólo podrán ser escritas o firmadas por el apoderado titular o suplente los que deben estar registrados en la primera página de la agenda.

1.6. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

El Establecimiento desarrollará una planificación anual, resguardando las definiciones establecidas en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de optimizar el uso de tiempo, recursos educativos y acciones pedagógicas, las que se harán operativas a través de su Plan de mejoramiento escolar (PME), en articulación con otros dispositivos de mejoramiento con que cuenta el Establecimiento educativo.

El Establecimiento tendrá presente que la gestión curricular se refiere a “las políticas, procedimientos y prácticas que lleva a cabo el director, el equipo técnico-pedagógico y los docentes para coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza- aprendizaje. Incluyendo, entre ellas, las acciones tendientes a asegurar la cobertura curricular y mejorar la efectividad de la labor educativa”

En virtud del Ciclo de Mejoramiento de nuestro Establecimiento, se realizarán acciones para:

- Promover la articulación de la planificación curricular con las herramientas de gestión del Establecimiento.
- Facilitar la comprensión de la relación que se establece entre la Planificación Curricular – Planes de Mejoramiento y otros planes – Proyecto Educativo Institucional, con el fin de que los equipos de trabajo distinguan los criterios institucionales que son compartidos, pudiendo otorgarle sentido al desarrollo de la planificación.
- Dar a conocer todos los recursos pedagógicos con los que cuenta el Establecimiento a la comunidad educativa, con el fin de propiciar el uso de los recursos disponibles por parte de los docentes a través de sus planificaciones.
- Definir metas de trabajo concretas, con tiempos y responsables asignados, así como el monitoreo oportuno y la evaluación de las actividades definidas, propiciando la continuidad de aquellas que impactan en el aprendizaje de los estudiantes.
- Propiciar el trabajo interdisciplinario al interior del Establecimiento y promover su consignación en la planificación con el fin de definir acciones que faciliten el aprendizaje integral y de experiencias significativas para la formación de sus estudiantes.
- Promover el trabajo colaborativo y la construcción de criterios comunes para los procesos evaluativos que se instalan, considerando tiempo, pertinencia y creación de instrumentos que atiendan a las necesidades y características de todos sus estudiantes.
- Propiciar espacios de reflexión que permitan reconocer en el trabajo colaborativo una oportunidad para mejorar la gestión de tiempo y recursos, propiciando una implementación curricular desafiante y significativa para el aprendizaje de todos los estudiantes. Asimismo, se propiciará la investigación pedagógica y los procesos de perfeccionamiento docente.
- Regulaciones de Promoción y Evaluación
- Reglamento de Evaluación y Promoción Establecimiento

1.7. INSTANCIAS DE RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y PREMIACIÓN

Responsable: Unidad Técnica Pedagógica

- El establecimiento realiza anualmente una Premiación, cada semestre a todos los alumnos que se destacan en Rendimiento Académico, Mejor Compañero y compañera, Disciplina y estudiantes integrales con invitación a toda la comunidad educativa.
- Se reconocerá mediante un cuadro de honor a la entrada del establecimiento y en cada sala durante cada semestre con aquellos estudiantes que se destaquen durante la permanencia escolar.
- Se reconocerá a todos los cursos que obtengan buenos resultados académicos y buena asistencia a clases, trimestralmente.
- Se premia a los apoderados que se destacan durante el año en su compromiso y trabajo por la comunidad educativa.

Para lo anterior, se considerará y tendrá a la vista el perfil de la o el estudiante, madres, padres y apoderados, así como docentes, asistentes de la educación y personal proyectado en el Proyecto Educativo del Liceo.

1.8. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

El Sistema de Admisión Escolar (SAE), es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la que las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, entre otros. Con esa información, los apoderados postulan a través de la plataforma web, en orden de preferencia, los establecimientos de su elección.

Antes de postular, se debe tomar en cuenta que el sistema está dirigido a quienes ingresan por primera vez a un colegio Municipal, de administración delegada o Particular Subvencionado, quienes quieren cambiar de establecimiento o para aquellos alumnos que se reintegran al sistema educativo.

Se debe considerar acorde a esta ley, que se aceptará a todos los postulantes, si se disponen de vacantes. Sólo de no haber cupos suficientes, se usará un sistema aleatorio que asegure que no habrá selección arbitraria (socioeconómica o de otra índole), debiendo dar preferencia en este proceso a los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el Establecimiento y a los hijos de los trabajadores de la escuela al que se postula, entre otros criterios que se indican a continuación:

Las plazas disponibles se irán completando, respetando el proceso aleatorio y dando prioridad:

1. En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el Establecimiento.
2. En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
3. En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del Establecimiento.
4. En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al Establecimiento y que no hayan sido expulsados.

El Establecimiento informará al Ministerio el resultado de sus procesos de admisión, y el Ministerio velará porque los estudiantes sean admitidos en su más alta preferencia posible.

1.9. REGULACIONES RELATIVAS A LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

El Establecimiento de manera regulada favorecerá la existencia y funcionamiento de distintas instancias de participación, resguardando el pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. El Establecimiento promoverá la creación de estamentos tales como Centros de Estudiantes, Centros de Padres y Apoderados, Consejos de Profesores, Consejos Escolares, Equipo de Convivencia, Comités de Seguridad Escolar, garantizando que estas instancias de participación se desarrollen correctamente y generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculo al mismo.

1.9.1. Centro de Padres y Apoderados

El Centro de Padres y Apoderados estará regulado en virtud de lo dispuesto por el Decreto 565, de 1990, por lo que, a comienzo del año escolar se constituye una directiva de apoderados, que son escogidos en una asamblea democrática. La periodicidad de sus reuniones oficiales es mensual y participan activamente en las actividades institucionales, apoyando y colaborando en la difusión del PEI dedicándose especialmente al desarrollo y colaboración en proyectos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad educativa y el desarrollo de los estudiantes.

1.9.2. Centro de Estudiantes

En el caso de Centro de Estudiantes las disposiciones que regularán su existencia estarán basadas en un Reglamento general de organización y funcionamiento del mismo, basado en lo dispuesto por el Decreto 524, de 1990. El establecimiento dispone de docentes asesores quienes cuentan con un horario especial para dicho propósito (2 horas pedagógicas), las cuales utilizan para apoyar y orientar logísticamente al Centro de Estudiantes y promover entre los docentes sus iniciativas.

1.9.3. Consejo de Profesores

Participación del cuerpo docente, que permitirá mejorar los procesos técnico-pedagógico, además de la revisión de las prácticas profesionales en todas sus áreas de desempeño. A su vez cumple un rol de construcción, organización y difusión, para la apropiación de las metas y objetivos del establecimiento educacional.

Las reuniones son semanales, ante lo cual el equipo de gestión velará por proporcionar los espacios y ajustes horarios, para promover la participación del personal, con el objetivo de lograr resoluciones y aprendizajes representativos.

Se define además un calendario temático para cada consejo del año, donde intervienen los distintos estamentos y equipos de apoyo que conforman el establecimiento. Así también se generan instancias de trabajo colaborativo entre los docentes de una misma área, conformando los Departamentos por ciclo y asignatura, desarrollando iniciativas institucionales y procurando la implementación.

1.9.4. Equipo de Gestión

Está constituido por los profesionales especialistas en cada una de las áreas y tiene la función de sugerir, guiar, monitorear y supervisar el avance de los objetivos estratégicos de cada equipo o área y los procesos internos del establecimiento. Está dirigido por la Dirección del establecimiento y sus reuniones son realizadas semanalmente. Lo componen:

- Dirección
- Inspector General
- Unidad Técnica Pedagógica
- Encargada de Convivencia Escolar
- Jefa Administración
- Jefa Producción

1.9.5. Consejo Escolar

Es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

En nuestro Liceo, el Consejo Escolar está conformado por diferentes representantes de la comunidad educativa de acuerdo a normativa ministerial:

- La directora del establecimiento, es quién preside el Consejo.
- Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- El presidente(a) del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente(a) del Centro de Estudiantes.

Cabe señalar que se podrán integrar otros miembros al Consejo, a petición de un integrante o el Director, lo que se resolverá en base a un procedimiento previamente establecido por el estamento. Deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces al año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses (Art. 6º, Ley de Inclusión 2015).

Decreto Núm. 24.- Santiago, 27 de enero de 2005, Artículo 8º: El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar. En cada reunión el equipo llevará actas de sus sesiones y acuerdos adoptados; después de cada sesión el encargado(a) del equipo, deberá informar por medio oficial a los profesores jefes, de asignatura y a los apoderados sobre situaciones relevantes que requieran conocimiento general.

1.9.6. Asistentes de la Educación

El representante de los Asistentes de la Educación en el Consejo Escolar, será quien gestione las reuniones de este estamento, las cuales tendrán una frecuencia mensual. Dichas instancias de reunión tendrán como objetivo lo siguiente:

1. Organizar sus requerimientos y necesidades.
2. Coordinación con la dirección para entregar lineamientos y orientaciones para el trabajo escolar.
3. Capacitación de los equipos de apoyo en el ámbito de convivencia escolar y autocuidado.

1.9.7. Coordinación entre los Estamentos:

El mecanismo de coordinación entre el Equipo de Gestión del Establecimiento y los referidos estamentos, se desarrolla en instancias de reunión, en las que se trabaja con los coordinadores de cada departamento o nivel y cuya tarea es hacer vida el Proyecto Curricular.

TÍTULO II: DE NUESTRA INSTITUCIÓN

2.1. Misión

Ser una comunidad educativa inclusiva, cuyo foco sea la formación de seres humanos en lo personal y lo profesional con altas competencias en las especialidades de Servicios de Hotelería, Gastronomía y Atención de Párvulos; para entregarles en su trayectoria educativa Técnico Profesional, herramientas técnicas de primer nivel, el desarrollo de habilidades integrales para su incorporación al mundo laboral, la innovación, el emprendimiento y la continuidad de estudio a través del acceso a la educación superior que les permitan mejorar su calidad de vida y la de su entorno social, natural y el desarrollo del país..

2.2. Visión

Situarnos como eje referencial en la formación media técnico profesional; incorporando en nuestros estudiantes aprendizajes claves para el desempeño moderno e integral que obliga la sociedad y el mundo laboral, bajo un sistema de calidad con estándares internacionales que brinde igualdad de oportunidades y apoyo en el despliegue máximo de sus potencialidades a través del compromiso institucional y de sus miembros, sumando la articulación con la empresa y la educación superior.

2.3. Valores institucionales:

- **Responsabilidad:** Cumple adecuadamente con sus tareas y deberes. Asume las consecuencias de sus actos. Se esmera por la calidad de su trabajo. Asume adecuadamente sus roles personales y sociales
- **Respeto:** Sabe escuchar a los demás. Acata las normas establecidas. Resuelve sus problemas sin agresividad ni violencia. Acepta la diversidad de ideas y personas.
- **Honestidad:** Es coherente entre el decir y el actuar. Se compromete con la verdad. No se apropia de lo ajeno. Asume debilidades y fortalezas propias.
- **Creatividad:** Demuestra originalidad en sus trabajos. Propone soluciones innovadoras. Demuestra capacidad emprendedora. Utiliza de manera original los recursos del entorno en la solución de problemas.
- **Perseverancia:** Se esfuerza constantemente por cumplir trabajos y metas. Reintentar aquello que le presenta dificultad. Insiste en el logro de sus aprendizajes. Se sobrepone a la adversidad.
- **Solidaridad:** Participa en actividades que buscan el bien común. Da y comparte sin esperar recompensas. Se compromete en ayudar al necesitado. Colabora en la solución de problemas.

2.4. Sellos Institucionales

- **Calidad y Excelencia Educativa:** Asegurando a nuestros estudiantes una sólida formación educativa, orientada al desarrollo de habilidades técnicas, cognitivas, creativas y sociales, las cuales respondan a los estándares de calidad de una sociedad en continuo cambio, permitiendo el desarrollo de las habilidades profesionales del futuro.
- **Inclusividad:** una perspectiva profunda que orienta la forma de relacionarnos con equidad y respeto y que reconoce y valora las habilidades y potencialidades únicas de cada individuo, buscando que todas las personas sean parte activa de la comunidad, en igualdad de condiciones. Promovemos, por tanto, la formación de adolescentes en un marco de respeto a la diversidad en un ambiente tolerante, con énfasis en la formación de ciudadanos participativos.
- **Clima cálido y acogedor:** nos es fundamental propiciar un ambiente familiar de confianza, cariño, respeto, seguro y sano, realizando un trabajo colaborativo de toda la Comunidad Escolar como una responsabilidad compartida y complementaria en la tarea de educar donde la resiliencia, la proactividad y la iniciativa son esenciales.
- **Identidad y pertenencia:** entendido como la identificación de nuestros estudiantes con los sellos, misión, visión y valores institucionales que le permitan a través de su trayectoria escolar lograr el perfil de egreso que nos hemos propuesto como institución Técnico profesional.

Título III: PERFILES

3.1. Perfil del Estudiante

- a. Conocen y valoran su entorno social y cultural.
- b. Respetan la diversidad y valoran su riqueza
- c. Utilizan el diálogo como herramienta para la resolución de conflictos.
- d. Afrontan la adversidad asertivamente.
- e. Son proactivos y emprendedores alcanzando el éxito escolar, profesional y personal.
- f. Asumen responsablemente los compromisos propios y con los demás como también las consecuencias de sus actos.
- g. Son solidarios y generosos frente a las limitaciones de los que nos rodean relacionándose a través del cuidado y el apoyo mutuo.
- h. Demuestran un alto grado de desempeño de sus competencias técnicas a través del trabajo en equipo.
- i. Son empáticos y tolerantes frente a los otros miembros de la comunidad.
- j. Se comprometen con el Proyecto Educativo del Liceo.
- k. Reconocen su condición de género y sus dimensiones únicas e irrepetibles que le permiten impulsar a través de ello la realización personal y social para construir un mundo más equitativo y participativo.

3.2. Perfil de Familia

- a. Dialogante y comunicativa.
- b. Comprometida con la formación de sus hijos.
- c. Respetuosa y tolerante de los talentos de sus hijos.
- d. Impregnada de los valores clelianos.
- e. Comprometida con el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- f. Cuidadosa del clima escolar y respetuosa de todos los miembros de la comunidad educativa.

3.3. Perfil del Personal Docente en su Misión Educativa

- a. Ser, humano, amistoso y sensible.
- b. Utilizar estrategias y metodologías para enseñar que permiten el desarrollo máximo de las habilidades de sus estudiantes facilitando la inclusión y la diversidad.
- c. Tener claro y modelar a sus estudiantes a partir del PEI institucional hacia el logro de perfiles de egreso coherentes y consistentes.
- d. Es miembro activo de un equipo de trabajo cohesionado y unido donde cada uno de sus miembros es parte fundamental en post de la sinergia y el desempeño holístico.
- e. Se compromete con su trabajo profesional, su labor pedagógica y formadora.
- f. Es asertivo, proactivo, creativo y colaborativo.
- g. Es alegre, cordial, honesto y especialmente discreto.
- h. Cuida el clima escolar y respeta en todo momento a todos los miembros de la comunidad educativa.

TITULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD

4.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN CONVIVENCIA ESCOLAR:

Dirección, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General y Convivencia Escolar:

- A. Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje, teniendo como base la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- B. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
- C. Participar activamente del equipo de gestión en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
- D. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la Convivencia Escolar.
- E. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
- F. Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.
- G. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el Consejo Escolar.
- H. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- I. Velar por la funcionalidad de un Equipo de Gestión de Convivencia Escolar en el establecimiento.
- J. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.
- K. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones de la comuna y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.
- L. Coordinar y liderar un trabajo colaborativo entre el Consejo Escolar, Comité de Convivencia y su cargo en materias de gestión y educación de la Convivencia Escolar.

4.2. DEBERES

Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.2.1. Deberes de Estudiantes (LGE)

- a. Asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.
- b. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- c. Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d. Participar activamente en las actividades programadas por el establecimiento.
- e. Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- f. Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- g. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- h. Cuidar la infraestructura del establecimiento educacional.
- i. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j. Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- k. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- l. Respetar y cuidar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias y de salubridad que sean impartidas por las autoridades Nacionales o Institucionales tanto al interior del establecimiento como en el tránsito de ida y regreso al hogar.”

4.2.2. Derechos de Estudiantes

- a. Recibir una educación que le ofrezca las oportunidades para su formación y desarrollo integral, en los ámbitos intelectual, valórico, emocional, social y profesional.
- b. Recibir en todo momento un trato digno, justo y no ser discriminado/a por sus características personales, religión, etnia, sexo o impedimento físico.
- c. Participar en las actividades culturales, deportivas, y extra programáticas organizadas por el liceo.
- d. Expresar sus opiniones en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- e. Recibir una atención adecuada en caso de necesidades especiales y/o riesgo social, para lo cual será derivado a los profesionales de apoyo que el liceo dispone.
- f. La estudiante embarazada tendrá las facilidades académicas que le permitan la continuidad en sus estudios (ver protocolo en caso de estudiantes madres y embarazadas)
- g. Participar libre y responsablemente en el Centro de Alumnos, conforme a su propio Reglamento.
- h. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- i. Solicitar y recibir oportuna información de sus calificaciones, rendimiento y situación escolar.
- j. Presentar sus observaciones ante situaciones relacionadas con evaluaciones, rendimiento escolar y sanciones disciplinarias.
- k. Conocer anticipadamente fechas, horarios y contenidos del proceso evaluativo.

4.2.3. Deberes de Apoderadas/os (LGE – Ley de Inclusión)

- a. Educar a sus pupilos/as pues el hogar es el primer formador y resguardar el cumplimiento del cuidado y protección del menor a su cargo.
- b. Apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento.
- c. Informarse y conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- d. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- e. Participar activamente en todas las actividades programadas por el establecimiento.
- f. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
- g. Asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- h. Responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- i. Preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
- j. Justificar oportunamente las inasistencias de su pupilo/a.
- k. Informar oportunamente al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
- l. Conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.

4.2.4. Derechos de Apoderados

- a. Ser informado por el Liceo respecto del proceso educativo, del rendimiento académico del estudiante.
- b. Conocer el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- c. Ser escuchado y participar en los ámbitos que le corresponda.
- d. Acceder a las diversas instancias de formación dispuestas por el establecimiento: Reuniones, charlas, cursos, otros.
- e. Elegir y participar en el Centro de Padres y en los Subcentros.
- f. Hacer uso de las dependencias del Liceo para actividades relacionadas con la formación de los estudiantes, previa autorización de la Dirección del Liceo.
- g. Recibir apoyo y acompañamiento de: profesor de asignatura, profesor o profesora jefe, Encargado de convivencia Escolar, Inspector General, Jefe de UTP, Inspectores y Dirección.

4.2.5. Deberes de Docentes (LGE – Estatuto Docente – Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad)

- a. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b. Reconocer el esfuerzo y éxito de todos sus estudiantes
- c. Propiciar oportunidades de aprendizaje y evaluaciones para todos y cada uno de los estudiantes.
- d. Brindar un trato digno, respetuoso y afectivo a todos los integrantes de la comunidad educativa, respetando de manera estricta el espacio personal y la intimidad de las alumnas, conservando siempre una actitud y conducta esencialmente profesional.
- e. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- f. Mantener registros actualizados en el libro de clases y /o documentos oficiales del establecimiento. (Circular N°3, Supereduc)
- g. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- h. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.
- i. Participar activamente en las actividades programadas por el establecimiento.
- j. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda, en pro de su futuro laboral y personal.
- k. Lograr la motivación que los y las estudiantes necesitan para alcanzar los aprendizajes esperados por el docente, creer en sus capacidades, incentivar sus logros y validar sus opiniones, generando un ambiente propicio para el aprendizaje.
- l. Actualizar sus conocimientos, de manera autodidacta o a través de perfeccionamientos y evaluarse periódicamente. De igual modo, debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes.
- m. Respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- n. Entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado.
- o. Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado.
- p. Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de COMEDUC.

4.2.6. Derechos de docentes

- a. Recibir un trato justo, respetuoso y afectivo de parte de la comunidad educativa.
- b. Respeto a su integridad física y moral y dignidad personal.
- c. Libertad de expresión.
- d. Libertad de conciencia, convicciones religiosas e intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.
- e. A trabajar en Equipo.
- f. Asociarse voluntariamente en las organizaciones gremiales correspondientes, con el propósito de mejorar su calidad de vida laboral.

4.2.7. Deberes de Directivos (LGE – Estatuto Docente – Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad)

- a. Liderar el establecimiento educacional a su cargo.
- b. Conocer su rol, funciones y responsabilidades al interior de la comunidad escolar.
- c. Formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento, especialmente las de su competencia.
- d. Organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- e. Organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- f. Gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- g. Adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderados/as reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilos/as.
- h. Perfeccionarse permanentemente y favorecer en el cuerpo docente el desarrollo profesional pertinente para el cumplimiento de metas pedagógicas.
- i. Realizar acompañamiento pedagógico en el aula.
- j. Participar activamente en todas las actividades programadas por el establecimiento.
- k. Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, respetando de manera estricta el espacio personal y la intimidad de alumnos y alumnas, conservando siempre una actitud y conducta esencialmente profesional.
- l. Denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa según plazos establecidos por ley.
- m. Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de COMEDUC.
- n. Promover el diálogo abierto y con respeto de los distintos actores del Establecimiento.
- o. Asegurar el cumplimiento de los Deberes y Derechos de toda la Comunidad Educativa.
- p. A trabajar en Equipo y al mismo tiempo establecer instancias que permitan ir generando la integración de toda la comunidad educativa.

4.2.8. Derechos de Directivos:

- a. Los Equipos Docentes Directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Recibir un trato justo y respetuoso de parte de la comunidad educativa.
- c. Respeto a su integridad física, moral y dignidad personal.
- d. Libertad de expresión.
- e. Libertad de conciencia, convicciones religiosas e intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones.

4.2.9. Deberes del Sostenedor

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- d. Rendir cuenta pública a la Superintendencia, acerca del uso de los recursos proporcionados por el Estado al establecimiento.
- e. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

4.2.10. Derechos del Sostenedor

- a. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a las orientaciones, principios y valores del Ministerio de Educación.
- b. A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- c. Definir los lineamientos Educativos y que respondan al sello definido en el Proyecto Educativo.

4.2.11. Deberes de Asistentes de la Educación.

(LGE – Estatuto Asistentes de la Educación – Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad).

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c. Respetar las normas del establecimiento.
- d. Participar activamente en las actividades programadas por el establecimiento
- e. Desarrollarse profesionalmente.
- f. Brindar un trato digno, respetuoso y afectivo a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a los estudiantes y apoderados, respetando de manera estricta el espacio personal y la intimidad de alumnos y alumnas, conservando siempre una actitud y conducta esencialmente profesional.
- g. Promover la equidad, transparencia y entrega efectiva de la información.
- h. Conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de COMEDUC

4.2.12. Derechos de Asistentes de la Educación

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Respeto a su integridad física y moral.
- c. Recibir un trato respetuoso y afectivo de parte de la comunidad educativa.
- d. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- e. Asociarse voluntariamente en los organismos gremiales correspondientes, con el propósito de mejorar su vida laboral.

TÍTULO V: MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1. CONCEPTOS DE LA CONVIVENCIA Y DEFINICIONES LEGALES

Para todos los efectos de cumplimiento y aplicación de este cuerpo normativo, se definen los siguientes conceptos, que permitirán entender y percibir en forma común y en un mismo sentido, los principios formativos de este Manual:

5.1.1. CONVIVENCIA ESCOLAR: “La Convivencia Escolar se entiende, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento” (Ministerio de Educación, 2015).

La Fundación Nacional del Comercio para la Educación, concibe la Convivencia Escolar como la capacidad que tienen las personas de convivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

5.1.2. LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR: “Se entenderá por Buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Artículo 16 A Ley General de Educación).

5.1.3. COMUNIDAD EDUCATIVA: Está integrada por: Directivos, profesores, estudiantes, padres y apoderados, profesionales de apoyo, asistentes de la educación y personal administrativo, entre otros. “Es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico” (Artículo 9 Ley General de Educación). El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

5.1.4. SANA CONVIVENCIA ESCOLAR: La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad Educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el

respeto que éstas se deben, acorde con su desarrollo armónico. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso cooperativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

- **Convivencia inclusiva:** Reconoce el derecho a la dignidad de las personas por el sólo hecho de serlo. Se trata de valorar y respetar la diversidad de los actores educativos, eliminando las prácticas discriminatorias y de exclusión social.
- **Convivencia democrática:** Implica la participación y la corresponsabilidad en la construcción y seguimiento de los acuerdos que regulan la vida colectiva. Es importante el reconocimiento de los estudiantes como sujetos de derechos y deberes, capaces de participar en las decisiones y de convivir en apego a los principios democráticos.
- **Convivencia pacífica:** La convivencia pacífica se refiere a la capacidad de establecer relaciones personales y colectivas basadas en el aprecio, el respeto, la tolerancia, la prevención y atención de conductas de riesgo, el cuidado de los espacios y bienes comunes y la reparación del daño. De esta forma, se aspira a que toda persona sea capaz de dar respuesta a los conflictos que se presentan, desde una vía pacífica, usando el diálogo como herramienta fundamental.

5.1.5. FALTA: Se define como tal aquellas actitudes y comportamientos manifestados por los miembros de la comunidad educativa que alteran la sana convivencia escolar.

5.1.6. VIOLENCIA: “Una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión, sufrimiento, manipulación o cualquier otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y/o moral de cualquier persona o grupo social” (Magendzo,2009)

La violencia puede ser:

- **Física:** como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas, causadas con algún objeto, entre otras acciones.
- **Verbal y/o emocional:** gritos, insultos, desprecio, difamación, sarcasmos, burlas, faltas de respeto a creencias e ideas, a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros, ya sea de manera directa o a través de cualquier forma de comunicación.
- **Sexual:** es cualquier actividad o contacto sexual que no cuente con el consentimiento y puede involucrar violencia física y/o verbal con contenido sexual, piropos obscenos, propuestas indecentes, entre otros. Es imprescindible entender que no toda conducta violenta es Bullying o acoso escolar.

5.1.7. DISCRIMINACIÓN: Discriminar es separar, diferenciar o excluir a alguna persona, o tratarla como un ser inferior, o privarle de derechos, por ciertas características, por sus ideas, por su nacionalidad, por su

religión, por su cultura, por su orientación sexual, por su posición económica, u otros motivos aparentes. Este menosprecio hacia el considerado “diferente” afecta su dignidad humana, y lo somete a maltratos y abusos.

5.1.8. MALTRATO ESCOLAR: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física, psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

5.1.9. ACOSO ESCOLAR: Según la ley vigente sobre acoso escolar, bullying o acoso escolar se considerará “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley N°20.536)

El acoso o bullying puede ser:

- **Maltrato verbal:** insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien, difamar, sembrar rumores, entre otros.
- **Maltrato físico directo:** golpes, patadas, lesiones con objetos, entre otros.
- **Maltrato físico indirecto:** robo o destrozo de ropa, objetos personales, material escolar, entre otros.
- **Intimidación psicológica:** amenazas para provocar miedo, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, notas, cartas, entre otros.
- **Aislamiento social:** Ignorar, no hablar, rechazo a sentarse a su lado o trabajar juntos, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a otros para aislar y/o no interactuar con la persona, entre otros.
- **Cyberbullying:** La normativa señala que el acoso escolar puede ocurrir fuera o dentro del establecimiento educacional, a través de medios tecnológicos o cualquier otro medio*. Se manifiesta cuando un niño o jóvenes molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado o abusado por otro niño o joven, a través de Internet o cualquier medio electrónico como computadores, teléfonos móviles u otros dispositivos. (Superintendencia de la Educación). *LGE,DFL N°2 (2009), Ministerio de Educación

5.1.10. Medidas Preventivas

- a) Campañas de concientización a las y los estudiantes sobre los derechos de las personas.
- b) Campaña de información sobre qué es el Bullying y Ciberbullying.
- c) Formación en técnicas de resolución de conflictos y tolerancia.
- d) Pautas para ayudar y orientar a quienes son víctimas de Bullying y Ciberbullying.
- e) Reforzar la autoestima
- f) Buscar apoyo en padres y profesores.

5.1.11. CONFLICTO: Involucra a dos o más personas que entran en oposición debido a intereses aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero si no es bien abordado y resuelto puede convertirse en situaciones de violencia. Los mecanismos preferentes para resolverlos son la mediación, negociación y el arbitraje.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084: Reconoce a los adolescentes infractores la calidad de sujetos de derecho, considerando su etapa de desarrollo, se les puede exigir responsabilidad por los delitos cometidos. Ley 20.191, modifica la ley n° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.

En el artículo 175 letra e) del código procesal penal establece lo siguiente: ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las y los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel. En relación a lo anterior, se plantea que el Establecimiento tiene la obligación de denunciar ante el conocimiento de alguna situación de delito de carácter penal ya sea que un estudiante se vea involucrado o bien, que este esté siendo vulnerado.

Ley 21.128 Aula Segura: Se aplica a los actos que afectan gravemente la convivencia escolar, cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

La o el director tendrá a partir de la aplicación de esta norma, la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en nuestro reglamentos interno y que conlleve como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, la decisión de suspender junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

La apelación se podrá presentar en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, a la o el

director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

“Todo lo anterior con pleno respeto al debido proceso y la posibilidad de reconsideración de la medida por parte del director (se reduce el plazo para solicitarla de 15 a 5 días)”. Por otra parte, el Ministerio de Educación tendrá la obligación de reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CASO DE SOSPECHAS O EVIDENCIAS DE AGRESIÓN SEXUAL

Este tipo de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y por lo tanto si existen antecedentes que permiten presumir que un niño (a) o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes: Carabineros, Policía de investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el fin que se investiguen los hechos.

Marco legal: El abuso sexual está tipificado como delito en el Código Penal chileno, por vulnerar los bienes jurídicos de la “Indemnidad sexual” (Medio de protección legal) para las personas menores de 14 años y la “Libertad Sexual” para las personas mayores de esa edad. Esta dimensión está contemplada en la Ley 19.927 del Código Penal.

Definiciones:

Abuso Sexual Infantil: Toda acción u omisión que pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños o adolescentes, es considerado una grave vulneración de derechos.

Agresiones sexuales: Son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de un niño o adolescente.

Obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, se destaca que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los directores (as) de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores (as), de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento, sancionando su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el artículo 494 del Código Penal con pena de multa de 1 a 4 UTM.

5.2. CLIMA Y AMBIENTE ESCOLAR:

“Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio

escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje” (Ministerio de Educación, 2015).

“El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento educativo. Constituye un elemento intersubjetivo de valoraciones en relación a la institución educacional y a la convivencia que allí se desarrolla” (Ministerio de Educación, 2015).

5.3. CARÁCTER TRANSVERSAL DE LA FORMACIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR:

La formación en convivencia supone aprendizajes en el ser, el saber y el saber hacer, no sólo desde una determinada asignatura o área del conocimiento, sino de competencias que se adquieren transversalmente, tanto en el espacio escolar, como en la familia y el medio donde los estudiantes sedesenvuelven.

Respecto de lo anterior, la convivencia escolar es un aprendizaje transversal en varios sentidos:

Interrelaciona a la escuela, la familia y la sociedad, en la medida en que todos los espacios en los que se desenvuelven los y las estudiantes ofrecen modelos, pautas de conducta y valores que van conformando determinadas formas de convivir con los demás y que se constituyen en aprendizajes que van integrando en su formación.

Se encuentra presente en las asignaturas a través de la implementación de los Objetivos de Aprendizajes, pero no se restringe a ellos, sino que es un aprendizaje progresivo que está presente, también, en las diferentes asignaturas, los diversos espacios formativos y en los instrumentos normativos y de gestión del establecimiento.

Implica una mirada integradora y transdisciplinaria, dado que requiere de la participación de todos los actores de la comunidad educativa, capaces de aportar desde sus respectivas áreas y roles a la formación personal y social de los y las estudiantes.

La cultura escolar adquiere especial relevancia en este contenido transversal, dado que transmite una serie de aprendizajes referidos al tipo de convivencia que propone y reproduce el colegio en sus prácticas cotidianas (formas de comportamiento, normas de conducta, valores aceptados o rechazados, etc.). Mucho de lo que sucede en el espacio escolar no está escrito y puede realizarse sin la reflexión necesaria, considerando las implicancias que tiene en el proceso formativo, por lo que se hace necesario que estos conocimientos, habilidades y actitudes, que se transmiten de un modo más bien mecánico, sean identificadas, para evaluar e intencionar su coherencia con los aprendizajes en convivencia escolar.

5.4. LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COMO MARCO ORIENTADOR:

Establece las bases en referencia al marco normativo y legal, como también a los aportes de organismos internacionales en la materia. Enmarca la convivencia en el contexto de reforma educativa, relevando el sentido de la política de convivencia, y la orientación para el desarrollo individual y social de las y los estudiantes en la aspiración de la convivencia social respetuosa, solidaria y democrática.

Para estos efectos, la actual Política de Convivencia Escolar está dirigida a todos los actores del sistema escolar, con especial atención a quienes son parte de la cotidianidad escolar; directivos, docentes, estudiantes, asistentes de la educación y familias, porque es allí donde diariamente se construyen interrelaciones, como parte del proceso de aprendizaje.

5.5. ENFOQUE FORMATIVO DE LA CONVIVENCIA:

Es una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y un conjunto de aprendizajes, donde todos los actores de la comunidad educativa deben aprender a desenvolverse respetando al otro, siendo tolerantes y solidarios. Lo anteriormente señalado permitirá formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo. No se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

La Fundación Nacional del Comercio para la Educación, propone la siguiente Política de Convivencia, Reglamento Interno y Protocolos de Actuación, documentos que han sido elaborados desde un enfoque formativo pedagógico, considerando dos aspectos:

- a. Estar acorde con las disposiciones legales vigentes sobre convivencia escolar, la Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación 2015 – 2018 y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación Escolar en proceso de revisión por ley de inclusión, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional.
- b. Ser coherente con los principios y criterios sobre Convivencia Escolar señalados en las normas educativas y que cada Comunidad educativa hace suyos a través del Proyecto Educativo Institucional. Esto es, el tipo de interacción que se desea promover entre los miembros, y los principios y valores que para esa comunidad se definen como valiosos y aceptables.

Formación de Hábitos: Es la práctica consciente, constante y progresiva de un ejercicio tanto formador, remedial, como correctivo; para ser adquirido e incorporado al quehacer permanente, tales como saludar, escuchar cuando otro miembro de la comunidad escolar habla, pedir la palabra, salir de la sala solo con la autorización del profesor, entre otros que se entrelazan con los sellos institucionales para la formación de un técnico profesional con herramientas valóricas que sean sustentables y demostrables en el tiempo.

5.6. LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

La convivencia escolar es un proceso de cooperación mediante el cual los colegios, liceos e institutos y los actores de la comunidad educativa identifican, deliberan y deciden conjuntamente acerca del quehacer educativo, con metodologías y herramientas que fomenten la creación de espacios de reflexión y de diálogos colectivos, encaminados a la participación activa de acuerdo a sus roles y atribuciones, para contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

5.7. LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA COMO SUJETOS DE DERECHO:

La Fundación COMEDUC considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos, que pueden y deben ejercerse de acuerdo a la legalidad vigente. Este enfoque considera a cada sujeto como un ser humano único y valioso, con derecho no solo a la vida y a la supervivencia, sino también a desarrollaren plenitud todo su potencial; reconoce también que cada ser humano tiene experiencias esenciales que ofrecer y que requiere que sus intereses sean considerados. Desde esta perspectiva, los colegios, institutos y liceos que forman parte de la institución tienen el deber de resguardar los derechos y propiciar las posibilidades reales de ejercicio de ellos. Es principalmente a través de la vivencia de los derechos que los/as estudiantes comprenden, resignifican y ejercitan su ciudadanía, entendiendo que ellos/as son el foco formativo de cada establecimiento y de la Fundación.

5.8. LA IMPORTANCIA DE PROMOVER UNA GESTIÓN ORGANIZADA Y COHERENTE DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS:

La gestión de la Convivencia Escolar implica concebir las prácticas Escolares y pedagógicas desde una perspectiva que no es neutra, sino posicionada para el camino de la mayor equidad y dignidad de los actores educativos, en la búsqueda de la formación de personas integrales que logren al máximo sus potencialidades para su realización personal y social. Para esto, se elabora un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar en cada establecimiento que dé cuenta de las acciones, protocolos, redes, programas y/o proyectos que trabajan los diferentes ámbitos de acción del clima y la formación de la convivencia, permitiendo ordenar y fortalecer la gestión que vienen desarrollando y resignificando el sentido de los instrumentos existentes en el sistema y concibiendo este ámbito como un proceso en construcción y ajuste permanente.

En este contexto la Fundación COMEDUC, vela y promueve el cumplimiento de la normativa vigente, entregando directrices a sus establecimientos con presencia permanente y asesoramiento que le permita a cada institución gestionar de forma efectiva la Convivencia Escolar.

TÍTULO VI: RESPONSABLES DEL TRABAJO PARA UNA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. EQUIPOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La formación en convivencia escolar y la gestión de las acciones que se implementen en este ámbito, es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa; en tal sentido, el Encargado de convivencia Escolar es un actor clave que necesita de la coordinación con otros, estableciendo mecanismos y estrategias que permitan instalar sistemas de trabajo colaborativos e interdisciplinarios; al respecto, es importante considerar las siguientes instancias que intervienen en la Convivencia Escolar :

- a) Consejo Escolar
- b) Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar
- c) Comité de Convivencia Escolar
- d) Los equipos psicosociales y su rol en la formación

6.2. ENCARGADO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un (a) Encargado (a) de Convivencia Escolar, cuya principal misión será asumir la responsabilidad de coordinar la difusión, implementación y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar, así como también, deberá colaborar en aquellos aspectos que se requieran para facilitar su ejecución.

El Encargado de Convivencia deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones, modificaciones y planes que se encuentran establecidos en el Manual de Convivencia, como los acuerdos que tome el Equipo de Convivencia Escolar cuando sea necesario, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Funciones del Encargado de Convivencia Escolar.

- a. Dirigir la elaboración del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- b. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- c. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- d. Gestionar y coordinar las actividades relacionadas a Convivencia Escolar, junto al Equipo de Convivencia.
- e. Aplicar los procedimientos de sanción o medidas formativas.
- f. Gestionar las actividades con redes externas.
- g. Preparar los Consejos de Convivencia Escolar.
- h. Apoyar la realización de talleres a la Comunidad Educativa.
- i. Velar por la sana convivencia de todos los miembros de la comunidad escolar, generando intervenciones formativas, planes de colaboración y la mediación si así fuese necesario.

6.3. Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar: dada la relevancia de la tarea de promover la buena convivencia, posicionándose como un eje clave de la formación integral de los y las estudiantes, es recomendable que los establecimientos educacionales, de acuerdo a sus requerimientos, necesidades y recursos, conformen un equipo de gestión de la convivencia escolar que acompañe y asesore al Encargado de Convivencia Escolar, dado que éste no es “el” responsable de las acciones orientadas a promover una buena convivencia escolar.

Fundamentalmente, su función es articular y gestionar la implementación de las medidas contenidas en el Plan de Gestión, lo que evidentemente requiere de su labor como guía y organizador, pero es importante enfatizar en la responsabilidad compartida, a fin de evitar que, finalmente, todo el trabajo recaiga sobre un solo actor, lo que terminará por frustrar toda iniciativa, por buena que ésta pareciera inicialmente.

Este equipo debe responder a las características y recursos de cada establecimiento, y puede estar conformado por docentes, profesionales del ámbito psicosocial, cuando existe este recurso, directivos u otros que cada establecimiento determine.

El trabajo en equipo permite:

- 1) Implementar acciones más integrales, a partir de un trabajo interdisciplinario.
- 2) Mayor eficiencia en las acciones.
- 3) Promover mayor adherencia y compromiso con las medidas implementadas.
- 4) Mayor probabilidad de que las medidas perduren en el tiempo.

Es importante destacar que la conformación de este Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar es una recomendación y, de ninguna manera, sustituye la labor ni las obligaciones asignadas por la LSVE al Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia.

6.4. Comité de Convivencia Escolar: es una instancia a la que recurre la encargada de convivencia escolar o la Dirección del Liceo para iniciar una investigación con entrega de informe cuando han ocurrido faltas o situaciones de alta complejidad que requieren de un pronunciamiento de una entidad que se aboque al tema respecto del cual se le consulta. Este Comité es presidido por la encargada de convivencia escolar y debe estar compuesto por: Inspector General, Equipo Psicosocial, representante de los Docentes, representante de Padres y Apoderados.

6.5. Los equipos psicosociales y su rol en la formación: Los profesionales del área psicosocial (psicólogos, trabajadores sociales, educadores diferenciales y psicopedagogos) se han incorporado progresivamente en el quehacer educativo, ya sea, como colaboradores desde instituciones externas o como parte de la estructura escolar; esta incorporación entrega una mirada complementaria que favorece la formación integral de las y los estudiantes y la gestión de la convivencia escolar, en la medida en que se logra desarrollar un trabajo interdisciplinario donde cada profesional contribuya desde la especificidad de su disciplina, pero centrado en la meta común de formar estudiantes y adolescentes capaces de participar armónica y pacíficamente en la sociedad. En este sentido, los profesionales del área psicosocial realizan un gran aporte al fortalecimiento y mejoramiento de la convivencia escolar, formando parte del Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar.

Sin embargo, toda situación conductual, emocional, psíquica o afectiva, que resulte fuera del alcance operativo de la persona que la observa o que requiera de un trabajo especializado, tendrán que realizar una derivación a los especialistas para dicha problemática.

6.6. Priorización de casos: Con el objetivo de dilucidar la urgencia y agilizar la atención de los casos, se clasificaron en tres niveles:

6.6.1. Prioridad Alta: Se considerará de alta prioridad a aquellos casos en los cuales se requiere de una atención inmediata, pues corre peligro la integridad física de la estudiante. Igualmente tendrán la misma prioridad los siguientes casos:

- Cualquier situación que ponga en riesgo la vida de la estudiante.
- Situación familiar grave (percibida desde la escuela o denunciada por terceros)
- Comportamiento disruptivo grave y poco común en la sala de clases.
- Amenaza externa de denuncia.
- Problema de aprendizaje grave.
- Denuncia o sospecha de hostigamiento entre pares.

En los casos de alta prioridad el especialista tiene un tiempo de 48 horas para dar respuesta a la derivación y tomar las primeras acciones. También será de obligación para ese profesional notificar/tomar contacto formalmente con el apoderado y registrar en el libro de clases.

6.6.2. Prioridad Media: Se considerará un caso de prioridad media a aquellas situaciones en las cuales no corre peligro la integridad física del o la estudiante y en las cuales ya se han tomado algún tipo de acción que permita mayor tiempo de espera. En estos casos el especialista tendrá un tiempo de 72 horas para dar respuesta a la derivación y será responsabilidad del profesor/a jefe notificar formalmente al apoderado y registrar en el libro de clases.

6.6.3. Prioridad Baja: Se considerará de baja prioridad todos aquellos casos de bajo nivel de complejidad, donde no corre riesgo el o la estudiante: desmotivación escolar, vivencias familiares difíciles, entre otras o situaciones en las cuales el docente solicite herramientas adicionales. En estos casos el especialista tiene una semana de tiempo para dar respuesta a la derivación y será de responsabilidad del profesor/a jefe informar formalmente al apoderado y registrar en libro de clases.

La derivación se dirige a Encargada de Convivencia; todo esto con el objetivo de regular las atenciones de apoyo a las estudiantes y optimizar los tiempos de intervención. La profesional que recibe, junto con determinar la prioridad y las acciones siguientes, le corresponde señalar si la atiende por sí misma o la deriva a otra instancia interna / externa. Al mismo tiempo debe mantener los registros que corresponden a su área.

TÍTULO VII: REGULACIONES

7.1. Trabajo en Aula

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, es la sala de clases el lugar privilegiado en el que esta relación es la base para los logros de aprendizaje. Es por esta razón que el desarrollo del Plan Estratégico de la Dirección de Educación de la Fundación COMEDUC se intenciona con especial énfasis el trabajo en el aula.

Se ha llamado a esta acción, el Encuadre y en éste se detallan los aspectos que se observarán:

- Inicio de la clase puntualmente.
- Desarrollo de las actividades conforme a Planificación.
- Ambiente preparado, aseo y disposición de la sala para los aprendizajes.
- Término de la clase en los tiempos establecidos.

7.2. Trabajo al Interior en Aula

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno, por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Uso de Instrumentos

Tecnológicos en el

interior del Aula.

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica previamente planificada y con conocimiento de la Jefa de UTP e Inspector General. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

7.3. Clases de Religión.

De acuerdo al Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos /as o pupilos/as, si desean o no la enseñanza de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no desean que su hijo/a o pupilo/a curse clases de religión”, por lo que las y los estudiantes eximidos/as de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases.

7.4. CONDUCTO REGULAR

Para canalizar las inquietudes, dudas, sugerencias y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido:

7.4.1. Ámbito Pedagógico

Ante cualquier situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:

1. Profesor/a de asignatura.
2. Profesor/a jefe/a.
3. Jefatura Técnica.
4. Dirección

7.4.2. Ámbito de Convivencia Escolar

Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

1. Profesor de Asignatura
2. Profesor/a jefe/a
3. Encargada de convivencia escolar y/o Equipo psicosocial.
4. Inspector General
5. Dirección.
6. Consejo Escolar. (Citado por Dirección)

7.4.3. Asistencia, atrasos y retiro de estudiantes

Las y los estudiantes deben asistir regulares y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular, con un mínimo de un 85% durante el año escolar, es decir un máximo aproximado de 25 días de inasistencia 1º a 3º medio y de 20 días en 4º medio. El llegar atrasado/a constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), aplicando la sanción respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición del ingreso al establecimiento educacional. Serán considerados atrasos, toda impuntualidad, al inicio de la jornada, después de los recreos o cambio de hora de clases. Si un/a estudiante ingresa al establecimiento, después de las 8:15 horas, se realizará el respectivo control de atrasos. Cuando el/la estudiante acumule 3 atrasos, se realizará la correspondiente citación de apoderado, para que se realice la entrevista para modificar la conducta del alumno. Todo esto aparece descrito en el Protocolo de Atrasos.

La Ausencia a clases, deberá ser justificada por el apoderado mediante comunicación escrita en la agenda y/o certificado médico en inspectoría general el día de reintegro a clases. Ante situaciones más graves el apoderado debe comunicarse con Inspectoría o profesor jefe para informar tal situación.

Todo retiro de estudiantes que sea efectuado antes del término de la jornada escolar deberá ser efectuado por el apoderado, presentando un argumento que justifique dicho retiro, realizando el procedimiento en Inspectoría con la respectiva firma en el Registro de salida.

En casos muy calificados (Apoderados con dificultades médicas demostrables) se podrá aceptar comunicación escrita (libreta y correo) del apoderado solicitando su salida anticipada del liceo. Esto será confirmado al teléfono del o los apoderados inscritos en el registro del liceo. Si no fuese posible tal confirmación ésta salida será denegada. Si la estudiante falseara dicha comunicación queda nula esta posibilidad para el resto del año.

7.4.4. Recreos y Espacios Comunes

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes dentro del Liceo, siendo función de inspectores/as (paradocentes) velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. En ningún caso, las y los estudiantes pueden ser castigados con la pérdida del recreo como sanción disciplinaria, entendiéndose que el recreo es un aspecto relevante para su formación. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios.

7.4.5. Relaciones Afectivas en el Establecimiento

Todos los miembros de la comunidad educativa pueden mantener y desarrollar relaciones afectivas con sus pares. Sin embargo, las manifestaciones públicas exageradas están reguladas por el presente Reglamento Interno, para mantener un ambiente que respete y resguarde las diferentes sensibilidades dentro de la Comunidad Escolar.

TÍTULO VIII: UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

8.1. Uniforme Escolar y Presentación Personal

El uniforme escolar será exigible a contar del 01 de marzo y en caso especiales hasta el 2 de mayo, en adelante absolutamente obligatorio (Estos cambios entrarán en vigencia 120 días después de lo informado oficialmente). Polera azul marino o azul rey institucional, aquellas alumnas que tengan la polera de piqué blanca podrán utilizarla durante todo el 2023.

Polerón institucional azul marino. Parka o chaqueta de color azul.

Pantalón casimir azul marino, para las damas, de corte recto o plomo para los varones o pantalón de buzo color azul marino recto.

Zapato o zapatilla de color negro.

8.2. Uniforme de Especialidad

Las especialidades observan cada una su propio uniforme que las distingue, orienta y acerca a su realidad profesional, por ello el uso de su uniforme es obligación, siendo este el que sigue.

Atención de Párvulos: Uso de delantal celeste con cuello blanco y vivo en el mismo color, con insignia del liceo y nombre de la alumna. El liceo cuenta con un delantal oficial con estas características y es el que se debe utilizar.

Servicios Hoteleros: Traje dos piezas negro con pantalón recto, sin bolsillos, a la cintura y chaqueta de tope con botones en el color, blusa tipo camisa blanca, corbata negra y pañuelo negro, zapatos de taco discreto y zapato plano, ambos en color negro y cerrado, aros perla blanca. Junto a lo anterior se considera un mandil negro, un Gillette a rayas.

Gastronomía: Zapato negro cerrado antideslizante, pantalón pie de paule, chaqueta blanca con vivos calipso, chaqueta con la insignia del liceo y el nombre de la alumna, pañolín calipso, gorro de género blanco con vivo calipso y la insignia del liceo, mandil blanco con vivo calipso y huasca.

La presentación personal, tanto de las estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la formalidad e higiene personal.

No se permite el uso de maquillaje ni esmalte de uñas, tomando en especial consideración los aspectos sanitarios de las especialidades y servicios que se realizan.

8.3. Relación entre la familia y el establecimiento

Todo/a estudiante debe contar con una apoderada/o debidamente oficializado al momento de la matrícula. El o la apoderada/o entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N° 027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

- **Vías de comunicación con apoderadas/os:** La vía oficial de comunicación oficial entre el establecimiento y la familia será; Libreta de comunicaciones, el correo institucional de los/las estudiantes, página web del liceo, comunicación telefónica y/o reuniones virtuales. Adicionalmente se podrá utilizar alguna plataforma para enviar mensajes al apoderado. (ej. KIMCHE o RR.SS. oficiales).
- **Reuniones de apoderadas/os:** Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. La periodicidad es bimensual, en horarios que potencien la participación de la mayoría de las y los apoderadas/os. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita u otra vía a la apoderada/o con algunos días de anticipación a su fecha de realización. Las/os apoderadas/os que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán asistir al establecimiento en los horarios de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión. También existirán instancias online en caso de que el contexto así lo amerite.
- **Citaciones al apoderado/o:** Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico y/o de convivencia de algún/a estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación, vía telefónica u online y realizadas en los horarios de atención establecidos por la persona que cursa la citación.

8.4. Actividades Extraprogramáticas y actos comunitarios.

Responsable: Encargada de convivencia escolar

Se entiende como actividad extraprogramática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de las y los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario. Toda actividad extraprogramática debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea este directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Se entenderá por acto comunitario o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa. Cuando se realicen dichas actividades, se debe dejar limpio el lugar utilizado.

8.5. DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

8.5.1. Norma 1.

Las SALIDAS PEDAGÓGICAS, serán de exclusiva responsabilidad del director y el Sostenedor del Establecimiento Educacional, quienes reunirán con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos.

En caso de salidas pedagógicas, éstas deberán ser comunicadas al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos y que debe ser solicitado en la secretaría de UTP:

- a. Información del Establecimiento.
- b. Director.
- c. Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- d. Profesor responsable.
- e. Autorización de los padres o apoderados firmada.
- f. Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
- g. Planificación Técnico Pedagógica.
- h. Objetivos transversales de la actividad.
- i. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
- j. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
- k. Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
- l. Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

8.5.3. Norma 3.

Las autorizaciones serán entregadas por el profesor encargado de la Salida pedagógica, con 48 horas de anticipación a la dirección del Establecimiento.

8.5.4. Norma 4.

Solo podrán salir del establecimiento los estudiantes que cuenten con la autorización debidamente firmada por el apoderado, donde se explicita el lugar de la visita, hora y día. Las autorizaciones quedan en el establecimiento mientras los estudiantes se encuentran fuera de la institución.

8.5.5. Norma 5.

Las salidas a terreno dentro de la ciudad serán autorizadas por la Dirección del Establecimiento y el Apoderado, por escrito, en un período de una semana antes de su realización.

8.5.6. Norma 6.

No obstante, lo anterior, en cada salida a terreno deberá quedar claramente establecido, en el Registro de Salidas: nombre del o los docentes a cargo, curso, número de estudiantes, lugar de destino, hora de salida y de regreso.

El profesor/a responsable de la salida pedagógica deberá siempre ser acompañado/a por al menos dos adultos/as, sin perjuicio del mínimo establecido de adultos, para cursos de más de 30 alumnos/as, se deberá contar con al menos un adulto por cada 15 estudiantes. Adultos que podrán ser funcionarios/as del establecimiento y/o apoderadas/os.

8.5.8. Norma 8.

LOS PASEOS O VIAJES DE ESTUDIOS, son de exclusiva responsabilidad de los apoderados. El establecimiento dentro de su actividad curricular y escolar, no tiene definido hacer Viajes o Giras de Estudio, si los Apoderados/as en conjunto con los Estudiantes definen hacer un viaje particular, después del término del año escolar, será de su responsabilidad. De igual forma la Dirección solicitará la siguiente información:

- a) Listas de estudiantes, con Rut y teléfonos de contacto
- b) Las personas responsables del viaje.
- c) Destino del viaje.

8.6. Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

Responsable: Encargada de convivencia escolar.

El establecimiento cuenta con profesionales especialistas en diversas materias, por medio del Equipo Psicosocial, tales como Encargado de Convivencia Escolar, psicólogo/a y Trabajador Social, de tal forma de atender adecuadamente las características y necesidades de las y los estudiantes. También cuenta con redes de apoyo externo para posibles derivaciones que permitan la atención médica, psicológica, judicial y/o de asistencia social de las y los estudiantes.

La encargada de convivencia escolar, es quien recibe la derivación por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa (ficha de derivación), en conjunto con el equipo psicosocial se realiza un análisis del caso y se traspasa al profesional correspondiente, para que tome las medidas pertinentes y realice el seguimiento y monitoreo de dicha estudiante.

8.7. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

8.7.1. Consejo de Curso (responsable: profesor jefe).

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

8.7.2. Centro de Estudiantes (responsable: Encargada convivencia escolar - profesor guía).

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiantes.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral (TRICEL).
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

8.7.3. Centro General de Padres y Apoderados/os. (responsable: Encargada Convivencia Escolar)

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”.

Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres y Apoderados se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que deseen obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

8.7.4. Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas (responsable: Unidad técnica pedagógica)

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico- pedagógicas”.

8.7.5. Consejo Escolar (responsable: Dirección)

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de COMEDUC.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia...

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

8.7.6. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es una instancia a la que recurre la encargada de convivencia escolar o la Dirección del Liceo para iniciar una investigación con entrega de informe cuando han ocurrido faltas o situaciones de alta complejidad que requieren de un pronunciamiento de una entidad que se aboque al tema respecto del cual se le consulta. Este Comité es presidido por la encargada de convivencia escolar y debe estar compuesto por: Inspector General, Equipo Psicosocial, representante de los Docentes, representante de Padres y Apoderados.

Las resoluciones emanadas de este comité serán comunicadas oportunamente primero al director o directora del liceo y luego al apoderado y estudiante.

8.8. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

En caso de incumplimiento de las normas de conducta reguladas, se aplicarán medidas formativas y/o medidas disciplinarias contenidas en el presente Reglamento, las cuales en su aplicación considerarán el principio de gradualidad, es decir, su aplicación debe ser progresiva, de menor a mayor gravedad, atendida la falta cometida. Cuando se aplique la medida de expulsión o cancelación de matrícula para el año siguiente, el estudiante afectado podrá solicitar la revisión de la medida ante la instancia de apelación que se contempla más adelante.

Asimismo, toda clase de medida, formativa o disciplinaria estará sujeta en su aplicación a los principios de proporcionalidad, idoneidad, finalidad y de no discriminación arbitraria, entendido este último principio en el sentido señalado en este Reglamento. Toda medida, sea formativa, de protección o reparatoria, deberá ser adecuadamente fundamentada y ser parte de un programa de abordaje integral preparado al efecto por quien se desempeñe como Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General.

No se podrá suspender a un estudiante durante la vigencia del año escolar, por razones que se derivende la

situación socioeconómica de ellos o de su rendimiento académico.

Tampoco podrá aplicarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológico o de cualquier otra índole, sin perjuicio de los casos explícitamente señalados en la Ley y el presente reglamento.

No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a los/as estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio. A su vez, no se podrá ejercer ninguna forma de presión para que alumnos, padres, madres o apoderados, opten a otro establecimiento en razón de dichas dificultades.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse por las causales que contemplen expresamente dicha sanción en este Reglamento y que, afecten gravemente la convivencia escolar y sometida al estricto cumplimiento de los debidos procesos y protocolos de actuación previstos al efecto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, no se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, conforme al procedimiento establecido especialmente para estos efectos en este Reglamento y ajustado a las normas de la Ley 21.128, denominada AULA SEGURA, publicada en Diario Oficial con fecha 27 de diciembre de 2018, que introdujo modificaciones al decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

Para la aplicación de cualquier sanción deberá estar la evidencia del hecho y ponderar las circunstancias que afecten a las personas involucradas y respecto del alumno/a cuya responsabilidad se hace efectiva, ponderar las atenuantes y agravantes que puedan evidenciarse en el proceso.

8.9. NORMAS COMUNES DE PROCEDIMIENTO.

Responsable (Inspectoría general)

Todo hecho que altere, de manera relevante para este Reglamento, la Convivencia Escolar, se sujetará a las presentes normas comunes, incluidos los protocolos que forman parte del mismo.

- a) Tomándose conocimiento del hecho, mediante el conducto regular u otra vía, se dará apertura a un expediente de Convivencia Escolar, del hecho de la apertura se dejará constancia en la hoja de vida de las personas afectadas.
- b) El expediente de Convivencia Escolar será integrado y llevado por escrito y su apertura o cabeza, consistirá en el relato del hecho del que se haya tomado conocimiento. Con tal mérito, se citará a entrevista a todas las personas involucradas en el hecho y posibles testigos del hecho. De las entrevistas se dejará constancia en acta, que será suscrita por la totalidad de las personas presentes y los temas o relatos sustanciales vertidos en la misma. El expediente y la información serán siempre reservadas y su difusión será considerada una falta grave en contra del honor de las personas involucradas. Los interesados tendrán derecho a acceder al contenido íntegro de la misma a su sola solicitud y mantendrán el deber de reserva de la integridad de la información contenida.
- c) En caso de aparecer antecedentes que puedan responsabilizar a un miembro de la Comunidad Escolar,

- este deberá ser citado y se le debe comunicar el hecho de ser investigado, señalándole que puede pedir las diligencias que estime adecuadas y de aportar los antecedentes que puedan reforzar su posición.
- d) En caso de aparecer antecedentes que muestren vulneraciones o menoscabo de derechos de un miembro de la Comunidad Escolar, éste deberá ser citado y oído sobre sus necesidades y evaluar medidas de protección y/o de reparación, según sea posible y adecuado.
 - e) Recogidos los antecedentes y concluida la investigación, se emitirá un resumen de la misma y sus conclusiones, el que será comunicado personalmente a las personas afectadas directamente, para que manifiesten dentro de quinto día lo que sea adecuado a sus intereses.
 - f) Con las defensas u observaciones formuladas o vencido el plazo sin que ellas se hubieran formulado, se dejará constancia de esto y el conjunto de la investigación, así como las defensas, descargos u observaciones, así como las conclusiones del Inspector General, quien adopte las decisiones, medidas y/o sanciones que estime adecuadas o los desestime. De esto se dejará constancia en acta, debidamente suscrita por las personas que hayan intervenido en la reunión.
 - g) La resolución será comunicada personalmente a los afectados, quienes a contar de esa fecha tendrán un plazo de 15 días para apelar. La apelación será resuelta por el director/a del Establecimiento, previa audiencia del Consejo Escolar.
 - h) Durante el curso del proceso señalado, se deberán aplicar las medidas adecuadas para el inmediato cese de las perturbaciones, la promoción de la buena convivencia, la prevención y la reparación de las personas afectadas. Según se detalla más adelante.

8.10. PROCEDIMIENTO ANTE LAS FALTAS Procedimiento a seguir por Inspectoría General

Responsable: Inspector/a General.

Plazo para el inicio del procedimiento: Inmediato.

En caso que se reporte o perciba por sus propios sentidos que un estudiante ha faltado a alguna norma del presente Reglamento, Inspectoría General procederá de la siguiente forma:

1. En caso de faltas leves o graves, Inspectoría General, dará inmediato inicio a una indagación básica de la situación reportada y recogerá o dispondrá la recolección de toda clase de evidencias que den cuenta del hecho, de lo que se dejará registro escrito en el Libro de Clases (KIMCHE y acta) en lo pertinente y en carpeta especialmente formada al efecto. Previo a la aplicación de una sanción se deben haber aplicado medidas formativas conducentes a provocar e inducir la adhesión del o la alumna al cumplimiento voluntario y razonado de la normativa de Convivencia Escolar. Además de la evaluación y consideración de actividades y acciones dentro del marco del Plan General de Gestión de Convivencia Escolar. El hecho será siempre puesto en conocimiento del/ la apoderada y se indicará en dicha comunicación que puede pedir reunirse con el Inspector General o el Profesor Jefe y que cuenta con la oportunidad y derecho de aportar antecedentes sobre el hecho, tanto por su parte, como por la del alumno/a. Así mismo, en el más breve plazo se le comunicarán las medidas que se adopten, tanto de carácter cautelar como formativas y será oído, en cuanto a aquellas medidas en cualquier momento que lo estime oportuno, previa solicitud por escrito con al menos 24 horas de anticipación. Efectuada la intervención formativa sin resultados adecuados y en consideración de la necesidad y pertinencia de la misma, se aplicará la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

2. En caso de faltas gravísimas, una vez conocido el hecho, Inspectoría General dará inmediato inicio a una indagación básica de la situación reportada y recogerá o dispondrá la recolección de toda clase de evidencias (KIMCHE y ACTA) que den cuenta del hecho, de lo que se dejará registro escrito en el Libro de Clases en lo pertinente y en carpeta especialmente formada al efecto. Informará a la brevedad al profesor jefe y al apoderado correspondiente, para los fines de las actuaciones previstas en el número uno, anterior. Se informará al alumno/a y su apoderado/a el motivo de la comunicación y se dará la oportunidad de solicitar o aportar antecedentes o evidencias del hecho, dentro del proceso. Así mismo, en el más breve plazo se le comunicarán las medidas que se adopten, tanto de carácter cautelar como formativas y será oído, en cuanto a aquellas medidas en cualquier momento que lo estime oportuno, previa solicitud por escrito con al menos 24 horas de anticipación.
3. Posteriormente, Inspectoría General dispondrá del equipo de convivencia escolar para recabar la información necesaria, recurriendo a las diferentes instancias que puedan aportar antecedentes y evidencias de lo ocurrido. Deberá indagar con equidad tanto aquellos aspectos que se constituyan en los atenuantes y agravantes de la situación. Una vez clarificada ésta, dentro de los 5 días siguientes a la ocurrencia del hecho, Inspectoría General, en conjunto con el profesor jefe, citará al apoderado para darle a conocer los antecedentes reunidos y para informarle sobre las nuevas o el mantenimiento de las medidas formativas que se sugieren a fin de suspender la aplicación de sanciones y en su caso, especialmente cuando existe falta de adherencia, para conocer la sanción definitiva a aplicar que será decidida por el inspector general. En la primera comunicación y conjuntamente con la citación, se informará por escrito o verbalmente, en caso de citación telefónica, del derecho de apelar y del de aportar antecedentes o evidencias y el tiempo adecuado para aquello.
4. Inspectoría General, presentará los hechos al Consejo de convivencia e informará las medidas reparatorias, en caso de ser pertinentes. Del mismo modo, podrá proponer la adopción de medidas formativas o académicas, conjunto con Unidad Técnica Pedagógica y Encargada convivencia Escolar. Lo anterior, una vez realizadas todas las acciones pertinentes al debido proceso.
5. Inspectoría General citará al apoderado para informarle de las decisiones adoptadas y de las medidas propuestas y su sentido y fundamentos.
6. En todas las situaciones que involucran alteración del reglamento por parte del estudiante, se aplicarán los protocolos y procedimientos correspondientes.
7. Todas las medidas que se adopten, sean de cautelares, reparatorias o formativas, serán siempre revisables, a solicitud de la persona interesada o afectada por ella, sobre la base de nuevos antecedentes, los que deberán ser presentados conforme al conducto regular y vía libreta de comunicaciones.

8. Las sanciones

disciplinarias

aplicadas por Inspectoría, son siempre apelables, para eso, el alumno/a, su padre, madre y/o apoderado presentará su solicitud al director/a del establecimiento, por escrito, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que la medida disciplinaria le ha sido comunicada, conjuntamente con los argumentos y/o antecedentes que estime adecuados, pudiendo también formular una solicitud clara y precisa de sustitución de la medida aplicada.

8.11. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS (responsable: Profesor en aula y encargada convivencia escolar).

Se deberán evaluar y aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o correcciones disciplinarias en concordancia a la falta, informada por Inspectoría General, u otras que sean adecuadas a los fines formativos, de protección y de reparación, en lo individual y el Plan que se haya preparado al efecto por el Encargado de Gestión de Cultura Escolar:

- Diálogo personal pedagógico y formativo;
- Diálogo grupal reflexivo;
- Derivación psicosocial externa (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, limpieza y arreglos superficiales, entre otras iniciativas.
- Exposición a sus compañeras/os sobre falta realizada y cómo mejorar o el aprendizaje que este error formuló en un nuevo comportamiento.
- Reposición del tiempo, en el caso de que las faltas sean en este sentido.

Para todas las situaciones presentadas anteriormente se aplicará el procedimiento y protocolo correspondiente, así como un acompañamiento próximo del o la estudiante afectada por la medida y de éste se llevará registro tanto del seguimiento como de la adherencia a la medida su cambio de actitud.

Criterios generales para la aplicación y regulación de sanciones

Toda medida o sanción debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será adoptada conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
4. La conducta anterior del responsable;
5. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
6. La discapacidad o indefensión del afectado.

8.11.1. Denuncia de hechos que revistan las características de delitos (responsable: Encargada de convivencia escolar)

Cualquier miembro de la comunidad educativa deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, de inmediato y a más tardar dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

8.11.2. De los Reclamos (Equipo directivo)

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta al Inspector General, de inmediato y a más tardar dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio a las actuaciones debidas y se asegure el debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer sanción disciplinaria alguna en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

8.11.3. Protocolo de actuación en caso de faltas o infracciones al Reglamento.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se resguardará la identidad y se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección y seguridad del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

8.11.4. Deber de Protección

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Las medidas que se deban adoptar, lo serán con la urgencia que el caso amerite y sin perjuicio de lo que más adelante informe el Consejo Escolar.

8.11.5. Notificación a los Apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres, madres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella, como se dijo más arriba.

De la investigación Responsable: Inspectoría general Plazo de inicio: inmediato

El inspector general deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la indagación, el encargado deberá presentar un informe ante el Consejo Escolar, para que éste sugiera las medidas o eventuales sanciones, debidamente fundamentados racional y justamente, si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

8.11.6. Citación a Entrevista Responsable: Inspector General / Encargada convivencia escolar

Plazo de inicio: dentro del día de recibida la información.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos/as o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejando constancia en libro digital de la situación.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto, emitiendo su opinión profesional fundada.

8.11.7. Resolución, Responsable: Inspector/a General.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una corrección, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y al Equipo de Convivencia Escolar.

8.11.8. DE LAS INSTANCIAS DE REPARACIÓN (responsable: Encargada convivencia escolar)

En la resolución establecida en el artículo anterior, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

8.11.9. Recursos

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica, constructiva y colaborativa de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

Monitoreo (responsable: Encargada convivencia escolar)

Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberán quedar registrado los resultados de su ejecución en la hoja de vida de cada estudiante involucrado/a (libro de clases). En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula o cancelación de matrícula, sólo podrán ejecutarse una vez que hayan vencido todos los plazos para apelar de la medida o, de haber sido apelada, haya sido evacuada y comunicada formalmente la respuesta y sus fundamentos.

8.11.10. Derivación al Equipo de Convivencia o Psicosocial

Responsable: Encargada convivencia escolar.

En el caso de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados deberán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el Encargado de convivencia Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el equipo psicosocial (asistente social, psicopedagoga, psicólogo). Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso. (Entregados por inspectoría y profesores)
- Definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y socioafectivo en un plazo definido.
- Efectuar el seguimiento y monitoreo del plan formulado y proponer acciones correctivas que sean adecuadas a alcanzar los objetivos de normalización, integración y desarrollo.
- Evaluar periódica y documentalmente el plan de apoyo.

8.11.11. Otras faltas a la convivencia. Responsable: Inspector/a general.

En los casos en que padres, madres o apoderados/as que por sus actitudes y comportamientos que atenten, física o psicológicamente en contra de cualquier miembro de la unidad educativa, incluido el propio hijo/a o pupilo, por vías de hecho, agresiones o descréditos, realizados o emitidos por cualquier medio, y en especial aquellas conductas que revistan caracteres de delitos, serán citadas por el Inspector/a General, a reunión en la que además participará el/la Encargada de Convivencia Escolar.

En dicha reunión, se le representará la incompatibilidad de dicha conducta con los valores y sana convivencia escolar, instándole a modificar su conducta y realizar los actos reparatorios privados o públicos correspondientes, según la naturaleza y publicidad de la infracción.

En caso de no concurrencia, reiteración de la misma u otras que quebranten la convivencia escolar, se le prohibirá el ingreso al establecimiento y en adelante, las comunicaciones que sean necesarias, se realizarán por escrito, vía Libreta de Comunicaciones o correo electrónico. Siempre podrá dicha persona solicitar una entrevista de revisión de la medida con el Inspector/a General, Encargado/a de convivencia Escolar y director/a, la que se responderá dentro de los 5 días siguientes a la solicitud y deberá llevarse a efecto dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de solicitud.

8.11.12. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno y Normas de convivencia serán resueltas por el equipo directivo del Liceo de acuerdo a sus atribuciones, normas y orientaciones que el Ministerio de Educación establece acerca de la convivencia, bajo el prisma y valores de las políticas educacionales y la excelencia académica.

8.11.13. DE LA GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

El objetivo de las acciones formativas y disciplinarias es producir en el infractor de las normas un cambio de conducta, de tal modo que permita un desarrollo armónico de la persona y una buena convivencia en el ámbito escolar. Además, se buscará e incentivará, dentro de lo posible, reparar el daño causado por quien resulte ser responsable de la acción dañosa. La Inspectoría General hará cumplir las disposiciones de este Reglamento y Gestión de cultura aplicará las acciones formativas cuando los/as estudiantes las transgredan, siempre sujetando su actuación a los protocolos de actuación correspondientes.

Toda sanción quedará objetivamente registrada en el Libro de Clases.

Las medidas formativas, de protección y eventuales sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta (leve, grave, o gravísima), entendiéndose como faltas las transgresiones a las normas establecidas en este Reglamento.

Las medidas formativas, de protección y reparación se adoptarán siempre razonada y justificadamente, son medidas esencialmente revocables y podrán ser sustituidas, suspendidas o revocadas cuando los antecedentes y objetivos de la misma así lo requieran, de oficio por el Inspector General o a solicitud formulada verbalmente o por escrito por cualquiera de los interesados o afectados por la medida, en caso de que fuera verbal el requerimiento, se levantará acta debidamente suscrita por el solicitante.

8.11.14.. MEDIDAS FORMATIVAS (responsable: encargado/a de convivencia escolar)

a. Se entenderá por medidas formativas aquellas acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Son métodos pedagógicos que estimulan, persuaden y dirigen el comportamiento dentro de la Comunidad Escolar y social, fortaleciendo la cultura escolar libre de violencia y sana convivencia con toda la comunidad. Estas medidas permiten realizar un abordaje anticipado, excluyente del castigo y/o sanción, promoviendo una oportunidad de crecimiento personal al estudiante y ventajosamente prevenir situaciones más complejas.

Dentro de esta clase de medidas se podrá realizar Diálogos Formativos, que se podrán llevar a cabo mediante la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del comité de convivencia escolar, con objeto de reflexionar acerca de un tema o hecho determinado, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, responsabilidad, perseverancia, creatividad y solidaridad. Es parte de las acciones formativas la difusión de la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones más drásticas, implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

8.12. Servicio Comunitario: (responsable: encargado/a de convivencia escolar)

Dentro de la adopción de medidas formativas se podrá recomendar la realización de actividades que beneficien a la comunidad educativa a la que pertenezca, como una forma de incentivar la solidaridad, fomentar la colaboración y pertenencia y haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Esta clase de actividades se enmarcará siempre dentro de un programa de seguimiento y reflexión individual, además, deberá ser socializada con el apoderado del estudiante. Su aplicación será siempre voluntaria por parte del estudiante, previa concordancia y aceptación por parte del apoderado o adulto responsable del estudiante.

8.13. Servicio Pedagógico y/o Ayudantía: (responsable: encargado/a de convivencia escolar)

En el mismo sentido de las medidas antes indicadas y con la finalidad de incentivar la solidaridad, fomentar la colaboración y pertenencia y destacando el valor del esfuerzo personal. Contempla que en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, pueda realizar actividades durante un tiempo determinado, recolectando o elaborando material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases o talleres específicos, según sus aptitudes, apoyar a estudiantes menores en sus tareas o investigaciones, reforzar objetivos de aprendizajes, organizar celebración de efemérides, apoya en la organización de actividades deportivas, artísticas o recreacionales. También podrán ser de participación en la organización de equipos de Prevención de Riesgos y de Seguridad Escolar, apoyo en la ejecución de simulacros de operaciones de seguridad ante siniestros, participar en cursos de capacitación de primeros auxilios. Esta clase de actividades se enmarcará siempre dentro de un programa de seguimiento y reflexión individual, además, deberá ser socializada con el apoderado del estudiante. Su aplicación será siempre voluntaria por parte del estudiante, previa concordancia y aceptación por parte del apoderado o adulto responsable del estudiante.

8.14. MEDIDAS DE PROTECCIÓN (responsable: Inspectoría general - encargado/a de convivencia escolar)

Se entiende por medidas de protección son aquellas acciones que aseguran el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la vulneración misma y a quien la ejerció; son mecanismos que buscan brindar apoyo y prevención de nuevas situaciones de vulneración.

Entre ellas se podrá adoptar medidas o acciones Terapéuticas como las siguientes:

La derivación externa a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención y el autocuidado o del manejo y prevención de conductas de alto riesgo, dictados por programas externos. (equipo psicosocial).

Es deber del equipo

multidisciplinario, en

el marco de los protocolos de acción, puedan advertir la posible aplicación e implementación a favor de él o la estudiante afectada, las medidas de apoyo pedagógico o de diagnóstico psicosocial que estimen adecuados, con el objeto de determinar planes de acción específicos a fin de apoyar al alumno en la superación de los efectos de los actos contrarios a convivencia escolar. Esta clase de medidas se enmarcará siempre dentro de un programa de seguimiento y reflexión individual, además, deberá ser socializada con el apoderado del estudiante. Su aplicación será siempre voluntaria por parte del estudiante, previa concordancia y aceptación por parte del apoderado o adulto responsable del estudiante, para asegurar la adherencia al mismo.

Deberá siempre evitarse la sobre intervención del alumno, privilegiando la coordinación con los profesionales que atienden al estudiante, a fin de asegurar el mejor plan de acción para el/la estudiante. En este sentido Coordinar con Redes externas (OPD, Tribunales de familia, SENAME, etc). La aplicación de diagnósticos u instrumentos similares se deberá informar y contar con la autorización del apoderado.

8.14. Acciones de Acompañamiento Pedagógico:

Contempla la aplicación de medidas de protección al derecho a la educación, ante ausencia a clases por causas de convivencia escolar:

Ante la ausencia a clases por decisiones tomadas por los padres y apoderados ante situaciones relacionadas con la convivencia escolar el liceo aplicará, al menos, las siguientes medidas:

- a. Mantener comunicación permanente con el apoderado del estudiante para informar del estado de avance de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas de su plan de estudios, de los contenidos tratados, del material bibliográfico necesario para su apoyo y del correo virtual del liceo para sus consultas correspondientes.
- b. Del horario de atención de los docentes para su atención personal o de su apoderado.

8.15. MEDIDAS DE REPARACIÓN (responsable: encargado/a de convivencia escolar)

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad escolar en general; entre otras:

Instancias de diálogo entre los afectados, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa del Liceo, que permita al involucrado reconocer el daño causado a un tercero. Previa evaluación del riesgo de las personas afectadas a verse nuevamente expuestas a menoscabo o humillación y equilibrio entre las partes. Dicha intervención debe ser siempre voluntaria, pues se pretende que el involucrado tome conciencia y se responsabilice de su acción y asuma la reparación del mal causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado, ejecutar una manifestación explícita de la retractación de las expresiones proferidas y el compromiso de comunicar de manera nutricia y positiva.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución

pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

8.16. NORMATIVA Y FALTAS AL REGLAMENTO

Serán circunstancias atenuantes o excluyentes de responsabilidad las siguientes:

1. El estudiante debe presentar el alumno una conducta anterior intachable;
2. El haber actuado intentando evitar un mal mayor.
3. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.

Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

1. La reincidencia o reiteración, entendiéndose por tal el haber cometido la misma infracción, o una de semejante naturaleza, en más de una ocasión durante su permanencia en el establecimiento;
2. El haber actuado premeditadamente;
3. El aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la víctima, como por ejemplo, en los casos en que ésta padece alguna discapacidad o tiene una edad menor que la del agresor. Sea que la situación de vulnerabilidad de la persona afectada sea permanente o transitoria.

Para la aplicación de cualquier sanción deberá seguirse el procedimiento establecido en el numeral siguiente de este Reglamento.

8.16.1. Faltas Leves

Las faltas leves son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

1. Presentarse sin justificativo por inasistencia a clases.
2. Botar basura al suelo o dejarla en lugares no destinados al efecto.
3. Perturbar la actividad que se desarrolla en el aula/asignatura.
4. No reconocer un error en el momento de suscitado el hecho o mientras se recopilen los antecedentes correspondientes.
5. Llegar atrasado/a al Establecimiento o a la clase o actividad en particular.
6. Interrumpir la clase bajo cualquier pretexto.
7. Emplear vocabulario soez, en cualquier contexto dentro del ámbito escolar.
8. Emitir piropos y comentarios que generan incomodidad a la otra persona.
9. Utilizar aparatos tecnológicos dentro de una clase, sin previa autorización, alterando levemente el clima de aula.

Otras acciones de semejante naturaleza, que perturben la buena convivencia escolar, o vulneren los valores de respeto, honestidad, responsabilidad o tolerancia, pero que no afecten la integridad física o psicológica de los

otros miembros de la Comunidad Escolar.

En los casos de Faltas leves; el o la docente jefe, junto con inspectoría o convivencia de ser requerido, deberán conversar con la(s) persona(s) involucrada(s), con la intención de analizar y modificar dicha conducta. Además, se amonestará de manera escrita en el libro de clases. En caso de que el o la estudiante efectúe una modificación de su conducta, según lo esperado para la falta realizada, se dejará un reconocimiento en el libro de clases. Por el contrario, habiendo fracasado, o no habiendo un cambio de conducta, se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Desarrollar actividades de servicio hacia la Comunidad Escolar, con el aviso al apoderado viatelefónica.
2. Citación al apoderado de manera presencial para informarle de las consecuencias de repetir dicha conducta.

8.16.2. De las Faltas Graves

En los casos de faltas graves deberán aplicar protocolo correspondiente Las faltas graves son aquellas acciones, actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la unidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten a la convivencia.

Faltas Graves:

1. Cimarra Interna, ausentándose a una o más horas de clases u otras actividades sin causa previamente justificada.
2. No presentarse a prueba de alguna asignatura o entrega de trabajos previamente anunciadas, sin los justificativos correspondientes.
3. No devolver textos de estudio o libros a la Biblioteca.
4. Expresiones sexuales explícitas dentro de las dependencias escolares o utilizar dependencias para dicho fin.
5. Dirigirse al profesor/a o de cualquier funcionario/a o estudiante del Liceo con palabras desmedidas, gestos o actitudes ofensivas.
6. Lanzar objetos durante la clase, hora libre o recreo, casino, biblioteca o en cualquier dependencia del establecimiento, ocasionando daño a otra persona.
7. Entregar prueba en blanco, y negarse a hacer el menor esfuerzo por contestar sin motivo alguno.
8. Copiar en una evaluación o realizar plagio del mismo.
9. Fumar en los alrededores o dentro del Liceo, en horario de clases, al inicio o término de jornada.
10. Negarse a acatar las instrucciones dadas por los funcionarios del Liceo.
11. Rayar o marcar muralla, banco, silla, libro de Biblioteca, material didáctico u otros efectos o bienes de la institución, sin autorización de un adulto o adulta responsable.
12. Perturbar el desarrollo de la clase o generar conflictos a partir de gestos, ruidos, aparatos electrónicos, o de cualquier otra manera, de forma reiterada o con habitualidad.
13. Ingresar a un servicio higiénico del Liceo sin respetar la identidad de género a la que fueron asignados. *
14. Comportarse de forma violenta o impropia en actividades lúdicas/recreativas/deportivas, que puedan provocar daños físicos o

roces indebidos entre quienes participen.

15. Realizar lives, grabar, hacer videollamadas o acciones de esa índole en clases sin autorización del profesor.
16. Utilizar un balón, implemento deportivo, o cualquier objeto, con la intención de generar una lesión para la misma persona o para otras.

*Identidad de género: se refieren a las vivencias internas e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Otras acciones de semejante naturaleza, que perturben la buena convivencia escolar, o vulneren los valores de respeto, honestidad, responsabilidad o tolerancia, que afecten la integridad física o psicológica de los otros miembros de la Comunidad Escolar.

8.16.3. Sanciones a Faltas Graves (responsable: Inspectoría general)

En los casos de falta graves se deberá aplicar protocolo correspondiente de acuerdo a lo cometido. Los departamentos de inspectoría o convivencia, junto con el o la docente jefe de ser requerido, deberán conversar con la(s) persona(s) involucrada(s), con la intención de analizar y modificar dicha conducta. Además, se amonestará de manera escrita en el libro de clases. En caso de que el o la estudiante efectúe una modificación de su conducta, según lo esperado para la falta realizada, se dejará un reconocimiento en el libro de clases. Por el contrario, habiendo fracasado, o no habiendo un cambio de conducta, se podrá aplicar alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Citación de Apoderado por el Profesor Jefe o Docente Superior para informarle de la gravedad de repetir dicha conducta y la falta de éxito de las medidas formativas.
2. Suspensión de uno a tres días. Aplicará la sanción solo el Inspector General correspondiente, u otro Docente Superior (caso excepcional).
3. Otra medida acordada, Extensión de jornada académica, trabajo colaborativo, dependiendo de la gravedad de la falta.
4. Reparación de lo dañado,
5. Condicionalidad por conducta. Se aplicará por el Inspector General, o Director/a del Liceo.

8.16.4. De las Faltas Gravísimas

En los casos de falta gravísimas deberán aplicar protocolo correspondiente de acuerdo a lo cometido. Las faltas gravísimas son aquellas actitudes y comportamientos que atentan, física o psicológicamente en contra de cualquier miembro de la unidad educativa, incluido el propio sujeto, agresiones sostenidas en el tiempo, y en especial aquellas conductas que revistan caracteres de delitos. De esta forma se incluye la participación en algún hecho por parte de un tercero conocido del/la estudiante; aun cuando no sea su apoderado/a Ejemplos: abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar hurtos o robos, tenencia o porte de cualquiera clase de armas, las amenazas y/o violencia física, psicológica o verbal a cualquier miembro de la comunidad. También se suma cualquier acción de este tipo en contexto Online.

Las faltas gravísimas ameritan las sanciones previstas y hasta cancelación de matrícula según sea la situación y sus circunstancias.

Se consideran Faltas Gravísimas las siguientes:

1. Cimarra Externa.
2. Promover desorden en los Actos Cívicos, Académicos y Culturales.
3. Ingresar a un aula o a cualquier dependencia cerrada del establecimiento sin tener la autorización previa respectiva.
4. Participar en acciones que puedan ser calificadas como hurto o robo.
5. Abandonar el liceo fuera del horario normal de clases, sin autorización de un docente directivo.
6. No asistir masivamente a una actividad programada por el Liceo, así por ejemplo, el 50% del curso acuerda no participar en dicha actividad en desmedro del establecimiento.
7. Adulterar documentos oficiales, ya sea notas, informes académicos, libros de clases, recetas médicas, etc.
8. Manipular/Destruir el mobiliario, murallas, vidrios, extintores, libros o bienes del Establecimiento.
9. Introducir al Liceo drogas, alcohol, tabaco o vaporizadores. Incluye el consumo de las sustancias previamente mencionadas al interior de las inmediaciones del Liceo y su tráfico.
10. Maltratar a cualquier persona física o psicológicamente a cualquier persona de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento
11. Participar en acciones de las cuales resulte daño hacia las personas o bienes dentro del Liceo, en sus alrededores en forma individual o colectiva, cualquiera sea el motivo que se invoque.
12. Portar elementos cortantes, punzantes, contundentes y otros que sirvan para agredir (cadenas muñequeras, manoplas etc.). Se exceptúa el porte de cuchillos de las estudiantes de la Especialidad de Gastronomía, ya que cuentan con certificación para su porte.
13. Agredir de hecho, palabra o gestualmente o solicitar para dicho fin a personas distintas a los miembros de la comunidad con el fin de menoscabar su dignidad y honra por cualquier medio.
14. Acosar sexualmente a otra persona, donde el autor realiza un acto de significación sexual capaz de provocar intimidación, hostilidad o humillación en contra de ella.
15. Realiza cualquier acto de violencia que atente contra la honra y dignidad de las personas.
16. Desprestigiar o burlarse de la Institución Escolar públicamente mediante cualquier clase de expresión, actitud o medio para su difusión.
17. Boicotear, obstruir o perturbar cualquier clase de evaluación, sea que aquella sea aplicada por personal del establecimiento o externo al mismo.
18. Sustraer pruebas antes, durante o después de ser aplicadas, para uso personal o para entregárselas a terceras personas, por cualquier medio.
19. Grabar, difundir y/o publicar videos, grabaciones de audio, imágenes que menoscaben o dañen a un integrante de la Comunidad Escolar.
20. Promover desórdenes en el interior y/o el exterior del liceo, generando destrucción patrimonial y daños a terceras personas.

21. Promover y/o participar de cualquier tipo de intervención violenta dentro del liceo, que pueda resultaren daños físicos o emocionales para el establecimiento o para las personas dentro de él.
22. Manifestación de índole sexual explícita al interior del Liceo.

Otras acciones de semejante naturaleza, que perturben gravemente la buena convivencia escolar, o vulnérenlos valores de respeto, honestidad, responsabilidad o tolerancia, que afecten la integridad física o psicológica de los otros miembros de la Comunidad Escolar.

8.16.5. Sanciones a Faltas Gravísimas: (responsable: Inspectoría General)

En los casos de faltas gravísimas; los departamentos de inspectoría o convivencia, junto con el o la docente jefe de ser requerido, deberán conversar con la(s) persona(s) involucrada(s), con la intención de analizar y modificar dicha conducta. Además, se amonestará de manera escrita en el libro de clases. En caso de que el o la estudiante efectúe una modificación de su conducta, según lo esperado para la falta realizada, se dejará un reconocimiento en el libro de clases. No obstante, dependiendo de la gravedad de la situación, se tomarán medidas formativas, y se evaluará la aplicación de alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Estricta condicionalidad o suspensión de clases de tres a cinco días en concordancia a la falta. Será aplicada por el Inspector General.
2. Reparación de lo dañado.
3. Calendario especial de término adelantado de año.
4. Cancelación de matrícula. La decide el director/a del Liceo, según normativas vigentes. Puede ser asesorado por el Consejo de Profesores.
5. Marginación de ceremonias oficiales como aniversario, despedida de cuartos medios, licenciatura, titulación entre otras.
6. Expulsión.

En el caso que algún estudiante se vea enfrentado a problemas graves de indisciplina o haya participado en un acto que signifique sanción, tendrá derecho a apelar dentro de los cinco días siguientes, luego de informarse de ésta al apoderado y al estudiante.

La apelación será presentada al Director/a del establecimiento, siendo nuevamente revisada la situación para tomar una decisión definitiva, habiendo convocado esta vez al Comité de Convivencia Escolar. Esta decisión tendrá como plazo máximo cinco días hábiles para la respuesta al apoderado desde la presentación de la apelación.

8.17. DISPOSICIONES FINALES

Las normas del presente Reglamento serán revisadas, a lo menos una vez al año por el Consejo Escolar con el objeto de incorporar al mismo, situaciones no previstas o realizar las modificaciones que la comunidad educativa estime pertinentes.

Las sugerencias y reclamos relativas a las normas del Reglamento, su aplicación y/o cumplimiento por parte de los miembros de la comunidad escolar deberán ser efectuadas por escrito a la Dirección del establecimiento, la cual pondrá a disposición de los distintos actores los medios para hacerlas efectivas, dando respuesta a los reclamos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

La actualización de este reglamento entrará en vigencia a partir del 14 de noviembre de 2023, previa reunión con el consejo escolar y será publicado en la página web Institucional.

ANEXOS

PROTOCOLOS

N° 1	Protocolo Ausentismo escolar y prevención de la deserción
------	---

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación. En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

- a) El equipo de inspectoría y el o la docente jefe/a de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a tres días consecutivos cinco días no consecutivos en un mes sin aviso por parte de los apoderados.
- b) Cuando el equipo de inspectoría y el o la docente jefe/a detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente al apoderado vía telefónica, dejando registro escrito de los antecedentes en las hojas de vida de cada estudiante (libro de clase).
- c) El Encargado de convivencia escolar desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción:
 1. Entrevista presencial con el o la apoderada/o del estudiante.
 2. Derivación a redes de apoyo externo en el caso de necesitar atención psicológica, asesoría judicial u otros.
 3. Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.
- d) El Encargado de convivencia escolar realizará un registro de las acciones realizadas y enviará un Informe al Inspector General.
- e) Encargada de Convivencia en coordinación con UTP serán quienes deben tomar el caso realizando las gestiones para facilitar el retorno y normalización de actividades de la alumna ala brevedad.
- f) Si el apoderado asiste al establecimiento a retirar a su pupilo/a, deberá ser atendido por el Inspector General. donde se aplicará todas las acciones o estrategias de retención del estudiante, como medidas de apoyo a la familia y al estudiante en sus aprendizajes (apoyo psicosocial).
- g) Agotándose las instancias de contacto con el Apoderado y no obteniendo aún una información satisfactoria sobre los motivos de inasistencia de la alumna se dará aviso a Carabineros de Chile u otro Departamento pertinente sobre la situación.

N° 2	PROTOCOLO CAMBIOS DE CURSO
------	----------------------------

El presente protocolo establece los conductos y criterios para poder hacer efectivo el cambio de curso. La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socio emocionales, académicas y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por los equipos Psicoeducativo, a cargo del equipo de convivencia escolar.

Cuando es a solicitud de los apoderados:

1. El apoderado deberá enviar solicitud formal a través de una carta o mail a la directora o a convivencia escolar, manifestando los motivos por los cuales realizan la petición.
2. El equipo de convivencia escolar recabará la información completa y realizará los análisis de la situación en particular, a través del reporte del profesor/a tutor/a y otros elementos tanto relacionales como administrativos, para así poder realizar una devolución técnica ante la solicitud. La duración dependerá de los antecedentes y complejidad de cada situación.
3. Si la situación amerita cambio de curso, y así es determinado por los especialistas internos, el cambio procederá con la firma de una serie de compromisos de parte del alumno y/o apoderado que deben cumplir para realizar y mantener dicha modificación.

Cuando es por necesidad interna:

1. El equipo de convivencia escolar, a partir del seguimiento de situaciones tanto racionales como emocionales y de convivencia, podrá establecer la necesidad de realizar un cambio de curso, el que será conversado y consensado tanto con el apoderado como con él o la estudiante. Todo lo anterior con el objetivo de favorecer una mejora en el espacio escolar y social de la o el estudiante.
2. La dirección de gestión escolar, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el equipo psicoeducativo interno así lo ameriten.

N° 3	Protocolo en caso de Accidente Escolar
------	--

De acuerdo al Decreto N° 313-1973 del Ministerio de Educación, accidente escolar es “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte”. Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptuando los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por lavíctima.

1. Todas/os las y los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos/as para detectar accidentes escolares de las o los estudiantes.

Responsable: funcionario/a que observe el caso o reciba la denuncia.

2. La persona que haya observado un accidente debe informar inmediatamente al Inspector General.
Responsable: funcionario/a que observe el accidente.

3. Informar de inmediato a los padres y/o apoderados/as de la ocurrencia del accidente. Responsable: Inspector General o cualquier funcionario que esté atendiendo el caso.

4. El Inspector General, deberá completar la Declaración de Accidente Escolar en multicopiado, la que debe ser firmada y timbrada por el/la director/a u otro directivo, dentro de las 24 horas. Dicho documento corresponde a la denuncia del Accidente Escolar. Siempre debe quedar una copia en poder del apoderado/a del estudiante, en caso de que sea necesaria la continuidad de la atención, esta copia debe estar timbrada por el Centro de Salud donde se atiende al menor. Responsable: director/a del Establecimiento.

5. El apoderado deberá acercarse al establecimiento para hacer efectivo el traslado al centro de salud, aunque si el accidente tiene como consecuencia riesgo vital de la estudiante o bien un golpe importante en el cráneo, se procederá a llamar al apoderado y solicitar autorización y consentimiento al traslado (Servicio de Urgencia de Salud Pública más cercano al Establecimiento, adoptando todas las medidas preventivas de acuerdo a la gravedad de las lesiones. Este seguro no opera en la Salud Privada).

6. Si se trata de un Accidente Escolar de Trayecto u ocurrido en un Centro de Práctica, el Establecimiento inmediatamente de conocida la ocurrencia de éste, debe entregar a los padres y apoderados/as la Declaración Individual de Accidente Escolar para la atención médica del estudiante. Para acreditar el accidente servirá el parte de Carabineros o la declaración de testigos.
Responsable: Estudiante y Apoderado/a.
7. En caso de la NO aplicación del Seguro Escolar de Accidente se deberá recopilar los antecedentes y presentarlos a la Seremi de Educación y Dirección del Centro de Salud donde fue derivado para atención.
Responsable: Apoderado/a.
8. Informar al apoderado/a de los estudiantes accidentados los beneficios del seguro escolar y efectuar seguimiento hasta la total recuperación.

N°4	Protocolo de regulaciones sobre actividades extra programáticas, salidas pedagógicas y giras de estudio.
-----	---

Este protocolo establece las pautas y procedimientos para gestionar actividades extra programáticas, salidas pedagógicas y giras de estudio en un contexto educativo. Para ello es importante tener presente lo siguiente:

- a) **Actividades Extra Programáticas:** Las actividades extra programáticas son actividades no lectivas realizadas dentro o fuera del horario de clases, diseñadas para satisfacer los intereses y necesidades de los estudiantes.
- b) **Salidas Pedagógicas:** Son experiencias académicas que se desarrollan fuera del establecimiento y complementan el aprendizaje de las asignaturas.

I. Procedimiento de Actuación para Actividades Extra Programáticas

- La participación en estas actividades es voluntaria y no afecta la evaluación de las asignaturas.
- Todas las actividades extra programáticas deben ser planificadas y supervisadas por adultos, que pueden ser directivos, docentes, asistentes de educación, apoderados u otros profesionales externos.

II. Procedimiento de Actuación para Salidas Pedagógicas:

- Las salidas pedagógicas pueden variar en duración y deben planificarse de acuerdo a los objetivos educativos.
- Los docentes deben informar a la Dirección y la Jefatura Técnica sobre las salidas pedagógicas programadas y recibir una respuesta en un plazo de 72 horas.
- El docente a cargo debe presentar una programación detallada de la actividad y contar con las autorizaciones firmadas de los apoderados con al menos 10 días de anticipación.
- Los estudiantes que no cuenten con la autorización de sus apoderados no podrán participar en la salida pedagógica y deberán permanecer en el establecimiento realizando actividades supervisadas.
- Cada salida pedagógica debe contar con al menos dos adultos responsables, y para cursos con más de 30 estudiantes, se requiere un adulto por cada 10 estudiantes. Estos adultos pueden ser funcionarios del

establecimiento o apoderados.

Procedimiento de Paseos o Viajes de Estudio:

- Los viajes de estudio son de responsabilidad exclusiva de los apoderados y no están dentro de la actividad curricular del establecimiento.
- La Dirección solicita información sobre la lista de estudiantes, personas responsables del viaje y destino del mismo.

Cualquier funcionario que salga del establecimiento debe registrar su salida en el libro de retiros.

Este protocolo proporciona una estructura clara para la organización y gestión de actividades educativas fuera del aula, garantizando la seguridad de los estudiantes y el cumplimiento de los procedimientos adecuados.

Responsable: Trabajador Social o funcionario/a designado/a.

N° 5	Protocolo de retención para padres y estudiantes embarazadas
------	--

En Chile se encuentra garantizado el derecho a permanecer en los respectivos establecimientos educacionales a las estudiantes embarazadas o madres adolescentes; la ley N° 20.370 de 2009 en su artículo 11 señala: “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

El presente protocolo tiene por objeto entregar orientaciones y criterios claros a todos los miembros de la comunidad educativa, frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad, que promuevan, aseguren y fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el Establecimiento.

Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o maternidad, y los estudiantes en condición de paternidad, informarán a la brevedad posible de lo anterior a su profesor jefe, para los fines del presente protocolo y asegurar su retención y éxito escolar.

Acciones a realizar

1. Con todo, cualquier miembro de la comunidad escolar podrá informar la situación anterior a la directora(a) Inspector General del establecimiento, quienes la pondrán en conocimiento del profesor jefe del o la estudiante. A su vez, este tendrá la responsabilidad de informarle al cuerpo docente que hace clases a la/el estudiante.
2. Criterios de Evaluación: Podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones; sin embargo, en caso de presentar controles médicos o problemas de salud en el periodo preo post parto, que interfieran su asistencia a clases, el establecimiento les otorgará todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas y certámenes en horarios alternativos.
3. Criterios para la Promoción: Serán promovidas de curso al completar los dos semestres del año lectivo; sin embargo, en caso de ser necesario, por problemas de salud durante el embarazo, parto o postparto, se hará término anticipado de año escolar o se les promoverá con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todas los estudiantes.
4. Asistencia: Se flexibiliza respecto del 85% de asistencia a clases requerido durante el año escolar. Esto debido a las situaciones derivadas del embarazo o maternidad, tales como por controles del periodo prenatal o postnatal, parto, lactancia, entre otros.

5. El profesor

jefe del/la

estudiante, a su vez, pondrá en conocimiento de la situación anterior al Inspector General y al Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) del establecimiento.

6. El Jefe UTP citará al apoderado del/la estudiante, dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que tuvo conocimiento de la situación, con el objeto de que este último firme un compromiso de acompañamiento al adolescente, el cual contendrá las autorizaciones e información necesaria para que el establecimiento y el/la estudiante cumplan con los derechos y obligaciones que establece este Reglamento y la normativa vigente.
7. En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, el Inspector General, el Jefe UTP y el profesor jefe abrirán una carpeta individual del/la estudiante, en la cual se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas del embarazo, maternidad y paternidad. Además, se archivarán los certificados médicos respectivos.
8. Las carpetas permanecerán en Inspectoría, y el registro será responsabilidad del Director del establecimiento o a quien éste designe expresamente, de lo cual quedará constancia en la misma.
9. El profesor jefe se encargará de la entrega de materiales de estudio, fechas de evaluaciones; supervisar las inasistencias; e informar a Inspectoría y UTP del cumplimiento del proceso establecido.
10. Cada vez que un estudiante en condición de embarazo, maternidad o paternidad lo solicite, como en los casos en que se estime necesario, se brindará apoyo por el Equipo Psicosocial del establecimiento.
11. Para salir del Liceo en horario irregular de clases o para justificar su inasistencia, la estudiante deberá presentar su carnet de salud o certificado médico cada vez que necesite asistir a control

N°6	Protocolo de formación por alternancia dual
-----	--

La Formación de Alternancia Dual es una alternativa educacional innovadora para la Enseñanza Media Técnica Profesional, que contempla dos lugares de aprendizaje: el colegio y la empresa. Estos, representan una alianza estratégica donde participan, en acciones comunes, el sistema educativo y el productivo, para formar y preparar técnicos de acuerdo a las necesidades del sector productivo y de servicio.

Consciente de esta necesidad de formar técnicos de nivel medio con las competencias que el sector productivo requiere, el Liceo Técnico Profesional "Clelia Clavel Dinator" - COMEDUC, RBD 8504-9, presenta el siguiente documento que reglamenta y regula la estrategia de alternancia dual entre el establecimiento educacional y empresa, en adelante "Centro de Alternancia". De acuerdo a resolución exenta N° 1385 del 11.03.2016:

TÍTULO I: DE LOS CONCEPTOS

Formación de la Alternancia Dual: Es una estrategia de aprendizaje, que alterna el aprendizaje en el establecimiento con otro u otros lugares de aprendizaje, como son las empresas. b) Estudiante Aprendiz: Aquel alumno/a que cursa los dos últimos años de la educación media técnico profesional y cursa una especialidad adscrita al proyecto de formación dual. c) Comisión de la Formación por Alternancia Dual: Es aquella organización, encargada al interior del establecimiento educacional de gestionar el proceso de formación dual.

Convenio de aprendizaje: Documento mediante el cual el colegio y la empresa se comprometen a trabajar en conjunto en la formación de los estudiantes aprendices que participan de la estrategia de formación dual.

Pauta de Evaluación de la Formación por Alternancia Dual: Adecuación del plan de estudio de la especialidad con la finalidad de determinar qué aprendizajes se tratarán en la empresa y cuales en el establecimiento educacional.

Plan de rotación: Instrumento que contiene los aprendizajes a desarrollar en la empresa en cada uno de los puestos de trabajo y en tiempos acotados.

Informe de visita: Documento que elabora el profesor tutor en el cual, una vez al mes, deja constancia sobre el estado de avance de los aprendizajes de los estudiantes aprendices en la empresa de acuerdo al plan de rotación.

Portafolio del Estudiante: Instrumento en el cual el estudiante aprendiz registra las actividades observadas y/o realizadas en la empresa de acuerdo al plan de aprendizaje.

Profesor Tutor: Docente técnico de la especialidad que pertenece al establecimiento, con horas de contrato y funciones definidas para la implementación de la estrategia dual.

TÍTULO II: DE LA

PERMANENCIA DEL

ESTUDIANTE EN LA EMPRESA

1. El o la estudiante aprendiz permanecerá en el centro de alternancia Dual, por un periodo de 7 horas cronológicas de actividades de aprendizaje y 30 minutos de Colación.
2. Los horarios de salida y de entrada al centro de alternancia Dual deben estar ajustados al horario de clases del o la estudiante aprendiz.
3. El o La estudiante aprendiz asistirá a la empresa, dos días a la semana y tres días desarrollará sus clases en el establecimiento educacional en forma normal.
4. Los días que la estudiante aprendiz asistirá al centro de Alternancia Dual, estarán de acuerdo a la disponibilidad horaria del profesor tutor y cumplimiento del plan de estudio.
5. El o la estudiante aprendiz, permanecerá en la empresa, realizando sus actividades de aprendizaje, solo dentro del horario previamente establecido entre la empresa y el establecimiento, quedando a decisión y respectiva responsabilidad del apoderado el extender este horario y/o modificar las actividades de su estudiante en el centro de alternancia.

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE APRENDIZ, DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA EMPRESA Y DE LOS APODERADOS

Derechos del estudiante aprendiz; El estudiante aprendiz tendrá derecho a:

6. Recibir una instrucción de calidad por parte del maestro guía contemplada en el plan de rotación convenida con la empresa.
7. Ser visitado por el profesor tutor semanalmente.
8. Recibir por parte de la empresa los elementos de seguridad personal de acuerdo a la naturaleza de las tareas o función.
9. Solicitar cambio de empresa o maestro guía, petición que debe estar debidamente justificada y en conocimiento de la comisión dual. (Protocolo)
10. Recibir atención médica por accidente laboral que ocurran a causa u ocasión de la tarea asignada, como también los accidentes de trayecto de su casa a la empresa o viceversa (ley N°16744, Seguro Escolar)
11. Presentar certificado médico y/o justificativo escrito por el apoderado al profesor tutor en caso de ausencia al centro educativo infantil. (Protocolo)
12. Recibir un trato deferente en caso de las estudiantes embarazadas, evitando ambientes contaminados, trabajos en altura y transporte de carga y condiciones que atenten o perjudiquen el proceso de maternidad.

Derechos del establecimiento educacional El establecimiento educacional tendrá derecho a:

13. Supervisar al estudiante aprendiz de acuerdo a calendario entregada a U.T.P., y convenido con el maestro guía del centro de alternancia, el cual debe ser informado semanalmente a U.T.P.
14. Velar por la seguridad e higiene del estudiante aprendiz en la empresa.
15. Sugerir a la empresa cambió de maestro guía en caso de situaciones que vulneren la integridad del estudiante aprendiz
16. Reubicar al estudiante aprendiz en otro centro de alternancia por razones de salud, integridad, trayecto, entre otras.

Derechos de la empresa de Formación u organización; La empresa u organización tendrán el derecho a:

17. Revisar los convenios de aprendizaje una vez al año.
18. Hacer respetar los convenios de aprendizaje contraídos con el liceo.
19. Suspender de la formación de alternancia dual a un estudiante aprendiz por razones de seguridad interna y/o comportamiento inadecuado.
20. Solicitar reunión de coordinación con representantes del colegio a fin de optimizar el proceso de formación dual.
21. Resguardar la integridad física, psicoemocional y moral de todos/as los involucrados en el proceso, frente a situaciones adversas que fuere causal la estudiante aprendiz, debidamente justificadas.

Derechos de los Padres y apoderados; Los padres y apoderados tendrán el derecho a:

22. Ser informados de manera oportuna del proceso de formación de alternancia dual.
23. Solicitar al establecimiento informe de rendimiento de su hijo/a en la Empresa.
24. Ser informado de las sanciones que eventualmente se apliquen a su hijo/a de acuerdo al manual de convivencia escolar y lo estipulado en el título VI numeral 63 de la resolución exenta N° 1385 del 11.03.2016.

TÍTULO IV: DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE APRENDIZ, DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA EMPRESA, APODERADOS, PROFESOR TUTOR Y MAESTRO GUÍA

Deberes del estudiante aprendiz:

El estudiante aprendiz tendrá el deber de:

25. Asistir a la empresa u organización los días que le corresponden de acuerdo a su plan de rotación.
26. Cumplir con su horario de ingreso y salida, registrándose debidamente.
27. Actuar al interior de la empresa u organización de acuerdo a las normas de convivencia establecidas en ellas y a las normas de higiene y seguridad de la especialidad.
28. Cumplir con las tareas que contempla el plan de Evaluación de la Formación de alternancia dual, convenidas previamente con la empresa.
29. Responder a las exigencias evaluativas de la empresa como las del profesor tutor en los tiempos acordados entre las partes.
30. Mantener al día el portafolio del estudiante, con las actividades desarrolladas en la empresa de acuerdo a formato entregado previamente.
31. Preocuparse de cumplir cada uno de los indicadores de evaluación de su pauta de evaluación de alternancia dual, usada para evaluar su práctica pedagógica.
32. Mantener informado al profesor tutor de posibles irregularidades donde se vea afectada su integridad física y/o psicológica al interior del centro de alternancia.

Deberes del establecimiento educacional; El establecimiento educacional tendrá el deber de:

33. Asignar a cada estudiante aprendiz un centro de formación de alternancia dual, un profesor tutor y un maestro guía.
34. Conformar la comisión dual del establecimiento.
35. Mantener un registro actualizado de todos los documentos del estudiante aprendiz.
36. Velar por la seguridad física y moral del estudiante.
37. Mantener una relación fluida con la empresa u organización en pos del bienestar de la estudiante.

Deberes de la empresa u organización; La empresa tiene el deber de:

38. Contar con los equipamientos e infraestructura apropiados para el aprendizaje del estudiante aprendiz, de manera que posibilite su plan de rotación.
39. Ocupar al estudiante aprendiz única y exclusivamente en las tareas propias del plan de rotación, definido con el establecimiento educacional, firmado por el o la estudiante aprendiz, el profesor tutor y maestro guía.
40. Contar con un maestro guía del aprendiz, con tiempo de dedicación suficiente para realizar la inducción y la efectiva implementación del plan de rotación y evaluación.
41. Supervisar y mantener al día, el registro de asistencia del estudiante aprendiz a la empresa.
42. Facilitar la supervisión del profesor tutor del establecimiento como también representantes de la superintendencia de educación, agencia calidad u otro organismo asociado al MINEDUC, cuando el caso así lo amerite.
43. Respetar la integridad física, psíquica y moral del estudiante aprendiz, incluido su libertad personal y de conciencia: no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de connotación sexual.
44. Proporcionar alimentación y/o movilización o una asignación compensatoria al estudiante aprendiz mientras se encuentre bajo su cuidado y dependencia, según convenio.
45. No suscribir contrato laboral con estudiantes aprendiz ni utilizarlo para cubrir y/o apoyar actividades fuera de su horario escolar, mientras éste no haya completado su proceso de formación Técnico Profesional.

Deberes del profesor tutor; El profesor tutor tiene el deber de:

46. Orientar y apoyar a la estudiante aprendiz en el desarrollo del plan de rotación en centro educativo infantil.
47. Apoyar pedagógicamente al maestro guía, en referencia a la instrucción y evaluación del estudiante.
48. Supervisar al estudiante aprendiz en su lugar de formación de alternancia dual, una vez a la semana o mínimo cada 15 días y verificar el desarrollo del plan de rotación y evaluación, dejando registro en la empresa, de las observaciones realizadas, en el informe de Visita.
49. Revisar en forma semanal o quincenal el portafolio de los estudiantes aprendices.
50. Controlar la asistencia del alumno aprendiz a la empresa, evaluarlos y clasificarlos.
51. Consignar las calificaciones obtenidas por el alumno aprendiz en los sectores duales.
52. Elaborar informe de desempeño del alumno aprendiz para el profesor jefe y apoderado.
53. Velar que en el centro de alternancia dual se respete la legislación referida al trabajo de menores.
54. Elaborar informe de visita una vez al mes en el cual deja constancia de los aprendizajes por el estudiante aprendiz en el centro de alternancia dual.

Deberes del maestro guía; El maestro guía tiene el deber de:

55. Organizar, junto al profesor tutor, el plan de rotación para los distintos sectores de aprendizaje, secciones o departamentos del centro de alternancia dual, conforme al Plan de aprendizaje entregado por el establecimiento educacional.
56. Conducir y guiar el aprendizaje práctico durante los días que el estudiante aprendiz asiste a la empresa.
57. Revisar periódicamente el portafolio del estudiante e informar al profesor tutor del trabajo realizado por el estudiante aprendiz.
58. Evaluar los aprendizajes esperados por el estudiante aprendiz en conformidad a pauta de evaluación elaborada por la comisión dual.
59. Velar por la integridad física, salud laboral, psíquica y moral del estudiante aprendiz, incluida su libertad personal y de conciencia; no pudiendo ser objeto de tratos degradantes o vejatorios, como de connotación sexual.

Deberes de los padres y apoderados; Los padres y apoderados tienen el deber de:

60. Cautelar que su estudiante cumpla con lo establecido en el Reglamento Dual y en el Convenio de formación de alternancia dual.
61. Velar por la responsabilidad de su estudiante, para que no tenga atrasos e inasistencias, tanto al Establecimiento Escolar como al centro de alternancia. Enviando oportunamente los justificativos médicos.
62. Presentar en el establecimiento todos los documentos que el colegio le exija a causa de la formación de alternancia dual de su estudiante.
63. Asistir a las reuniones que el colegio cite para informar del desarrollo del programa dual.
64. Apoyar y acompañar a su estudiante durante todo el proceso de formación dual.

TÍTULO V: DE LA COMISIÓN DUAL

- 65.- La comisión dual estará conformada por las siguientes personas: Director del establecimiento, Jefe de la unidad Técnico Pedagógica, Coordinador de formación dual, profesores tutores, un representante del centro general de estudiantes y un representante de los estudiantes aprendices. El carácter de esta comisión será de orden consultivo.

Las funciones de esta comisión serán:

- a) Desarrollar el análisis curricular de cada especialidad para fijar el Plan de aprendizaje que se realizará en el liceo como en la empresa.
- b) Elaborar la propuesta pedagógica de enseñanza aprendizaje para la formación de alternancia dual.
- c) Proponer o designar los profesores tutores.
- d) Participar en el diseño del plan de supervisión que efectuarán los profesores tutores.
- e) Realizar el seguimiento

- durante la ejecución del proceso de la formación de alternancia dual.
- f) Supervisar que los centros que acogen a los estudiantes cumplan con la legislación laboral relativa al trabajo con menores.
 - g) Elaborar el instrumento de evaluación, que será aplicado por el maestro guía para evaluar los aprendizajes.
 - h) Sugerir a la dirección del establecimiento la aplicación de sanciones a un estudiante aprendiz que haya cometido falta grave al interior del centro de alternancia dual.
 - i) Resolver situaciones de posibles solicitudes emanadas desde los estudiantes aprendices.
 - J) Proporcionar la documentación necesaria exigida para llevar a cabo la estrategia de alternancia dual.

TÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES

- 66. El número de calificaciones que se registran en los sectores de alternancia dual serán mínimo 6 notas semestrales.
- 67. Las y los estudiantes serán evaluados en la empresa por el Maestro Guía de acuerdo a Pauta de Evaluación entregada por el Establecimiento Educacional; Éstas se registran criterios de evaluación, siguiendo la escala de 0 al 4, lo cual se pasa a tabla de conversión.
- 68. El profesor tutor evaluará y calificará el contenido de la Pauta de Evaluación de la formación de alternancia dual del estudiante aprendiz durante el desarrollo de su práctica dual, además verificará el dominio por parte del estudiante de los contenidos contemplados en el plan de aprendizaje.

TÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

El manual de convivencia escolar del establecimiento contempla tres tipos de sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta:

- 69. Faltas leves: Para las faltas leves tales como: atrasos reiterados al centro de práctica, entregar a destiempo certificados médicos, cuaderno dual incompleto, cumplir a destiempo con sus compromisos adquiridos, omitir el cumplimiento de los indicadores de la pauta de evaluación, no respetar la vestimenta establecida y uso de su uniforme de especialidad; se aplicará sanciones de primera instancia, las que corresponderán: diálogo reflexivo y formativo con la estudiante, por parte del profesor tutor y maestro guía, citación de apoderado. Se dejará constancia en el libro de clases las conversaciones y los compromisos que adquiere la estudiante.
- 70. Faltas graves: Para las faltas graves, tales como: retirarse de su lugar de práctica sin autorización, faltar a su lugar de práctica sin dar aviso ni al establecimiento ni al centro

educativo infantil, faltar al cumplimiento de normativas internas del centro de alternancia dual de higiene y seguridad, reiterar faltas leves; se aplicará diálogo con la estudiante por parte del profesor tutor y maestro guía, citación de apoderado, suspensión de 1 día a la empresa con trabajo pedagógico en su hogar o en el establecimiento, regulado por la comisión dual. Se deja constancia de lo sucedido en el libro de clases.

71. Faltas gravísimas: Para las faltas gravísimas, tales como: Robo en la empresa, agresión verbal o física con compañeros de trabajo, agresión verbal o física a los niños y niñas, utilizar maquinaria y/o herramientas sin la autorización, adulterar información relacionada con su trabajo, faltar el respeto a miembros del centro de alternancia dual, reiterar faltas graves; se aplicará sanción de tercera instancia que corresponde: Conversación con estudiante y apoderado, derivación a equipo psicosocial y comité de convivencia escolar del establecimiento, suspensión de 3 días a la empresa con obligaciones pedagógicas en el hogar o en el establecimiento, reubicación de centro de práctica, cambio de empresa. Se deja constancia de lo sucedido en el libro de clases. La comisión dual en base a los antecedentes recabados a través de una investigación donde se resguarde el debido proceso, sugerirá al director del establecimiento educacional la sanción a aplicar, según corresponda la gravedad y la reiteración de las conductas. El apoderado podrá apelar a dicha sanción en un plazo de 48 horas de notificada.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO

72. El director del establecimiento en conjunto con la comisión dual, resolverán cualquier situación no prevista en este reglamento, en conformidad a manual de convivencia escolar, reglamento de evaluación, normativa laboral y reglamento interno de la empresa.

N°7	Protocolo de Práctica Profesional
-----	-----------------------------------

A fin optimizar la realización de la Práctica Profesional, se explica lo siguiente:

- 1.-El reglamento de Práctica Profesional es el documento que norma el proceso que permite obtener el título de Técnico de Nivel Medio a las egresadas de la Enseñanza Técnico Profesional.
- 2.-Se define Práctica Profesional como el conjunto de actividades propias de la especialidad, que la/el estudiante debe realizar en una empresa o institución.
- 3.- La Práctica Profesional la podrán realizar las/os estudiantes que aprueben cuarto año de Enseñanza Media Técnico Profesional, ellas tendrán derecho a recibir su Licencia de Enseñanza Media e iniciar su proceso de titulación.
- 4.-El plazo para realizar esta Práctica es de **tres años** contados desde la fecha de egreso de la/el estudiante.
- 5.- La realización de la Práctica Profesional es autorizada por la Dirección del Establecimiento
- 6.- Para poder iniciar la Práctica Profesional dentro de los plazos normales, usted debe:
 - a) Matricularse para obtener la calidad de Estudiante Regular del liceo. Una vez matriculada/o debe concurrir a la oficina de Secretaria U.T.P., donde se abrirá el expediente de Práctica Profesional.
 - b) Una vez hecho lo anterior, se definirá un Centro de Práctica.
 - c) Se tramitará la Solicitud y Autorización del Liceo para el inicio de la Práctica Profesional.
 - d) Finalmente se recepcionará en Unidad Técnico Pedagógica, el Plan de Práctica Profesional y el Convenio de Práctica Profesional, debidamente firmados y timbrados por el lugar de práctica.
- 7.- El Plan de Práctica Profesional considera:
 - a) Tareas y exigencias bases que el alumno desarrollará en un determinado período de tiempo, el que corresponderá a un 60% del total de horas de la práctica profesional.
 - b) Tareas y exigencias complementarias a desarrollar por el alumno en un determinado período de tiempo, el que corresponderá a un 40% del total de horas de la Práctica Profesional.

8.- Las tareas a realizar durante la Práctica Profesional serán sugeridas por el colegio a la empresa, la que podrá contemplarlas o complementarlas de acuerdo a sus propios intereses y necesidades, cautelando que las tareas propuestas por la empresa estén de acorde con el perfil de la especialidad.

9.- Una vez recibido el Plan de Práctica por parte de la empresa, la/el estudiante deberá entregar al Liceo las copias del Plan de Práctica, el que será analizado por el departamento de la especialidad supervisado por el UTP, quienes estudiarán el complemento indicado por la empresa.

10.- Cuando usted inicie su práctica, deberá entregar al liceo la carpeta que le fue entregada con anterioridad, en un **PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES** desde iniciada la práctica profesional, con los siguientes documentos:

- a) Plan de Práctica Profesional firmado y timbrado por la Empresa, en triplicado.
- b) Convenio de Práctica de la Especialidad, con firma y timbre de la empresa y firma del/la estudiante en duplicado.

Si excede este plazo, estos días no se contabilizarán como práctica.

11. Los responsables de supervisar la Práctica Profesional serán los docentes de la Especialidad asignados por Dirección en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, quienes deben visitar al la/el estudiante en Práctica en dos ocasiones: la primera cumplido entre el 30% y 40% de las horas establecidas en el Plan de Práctica; La segunda cumplido el 80% y 100% de las horas de práctica.

12. Usted aprobará su Práctica Profesional cuando:

- a) Complete el número de horas de práctica de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Práctica.
- b) Demuestre el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el tutor de la empresa.
- c) La práctica, será aprobada cuando la/el estudiante logre como resultado de la Pauta de Evaluación del desempeño, una calificación promedio igual o superior a **4.0**. Para el logro de una tarea se pedirá un 60% de exigencia.
- d) Pero, si la/el estudiante obtiene calificación insuficiente en el área de competencias personales la práctica se entenderá reprobada, aunque su promedio en el área de desempeño laboral sea superior a 4.0.

En caso de reprobación la práctica u otra situación que implique el retiro del/la estudiante del Centro de Práctica antes del término de ella, ésta podrá realizar su práctica por segunda vez siempre y cuando este segundo inicio no sobrepase el 30 de junio.

13. La Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de práctica elaborado por el profesor supervisor (guía), el que incorporará los antecedentes proporcionados por el Centro de Práctica.

Importante no olvidar:

1. POR NINGÚN MOTIVO, LA ESTUDIANTE DEBE PORTAR O TRAER DOCUMENTOS QUE SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL PROFESOR SUPERVISOR, COMO SON: **RUTA DE SUPERVISIÓN, PAUTA DE EVALUACIÓN.**

EL TRÁMITE DE PRÁCTICA PROFESIONAL ES PERSONAL, EN ESTE CASO LA/EL ESTUDIANTE QUE INICIARA SU PROCESO DE PRÁCTICA.

2. CONSULTAS Y DUDAS SE PUEDEN HACER AL MAIL DE SECRETARÍA DE UTP O DIRECTAMENTE CON LA JEFA/E DE UTP. OFICINA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA.

N°8	Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes
------------	--

Introducción:

Los niños, niñas y adolescentes requieren un cuidado integral que abarca su integridad física, psicológica y emocional. Como base inicial se aborda el concepto de sospecha de vulneración de derechos, cuando se observe un descuido o un trato negligente hacia el o la estudiante, el cual se entiende como no atender a las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes que son la alimentación, vestimenta, vivienda, educación, entre otras necesidades. Además, se considera vulneración de derechos a no entregar una atención oportuna, exponerlos o exponerlas a situaciones de riesgo, no tener en cuenta las necesidades psicológicas y/o emocionales, abandono parental, entre otras situaciones.

Este protocolo está sustentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, basados en 4 principios rectores: La no discriminación; el interés superior del niño; la supervivencia, desarrollo y protección; y la participación. Lo anterior, con el fin de resguardar, proteger y salvaguardar el bienestar integral de nuestros estudiantes. Debe aplicarse ante la ocurrencia de situaciones relacionadas con Vulneración de

Derechos; para ello es importante tener presente lo siguiente:

- a) Vulneración de Derechos: Se refiere a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los y las estudiantes, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica.
- b) Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños, niñas y adolescentes necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Es un tipo de maltrato infantil sostenido en el tiempo, que los priva del cuidado, protección y afecto que deben recibir de los adultos responsables que le rodean para un óptimo desarrollo integral.

I. Estrategias de Prevención

- Realizar charlas periódicas de información a los apoderados y las apoderadas sobre la vulneración de derechos.
- Entregar información a los apoderados y las apoderadas en reuniones sobre la detección temprana de vulneración de derechos.
- Capacitar a docentes y asistentes de la educación en temáticas relacionadas con vulneración de derechos.
- Otorgar conocimientos a los y las estudiantes sobre sus derechos en la clase de orientación y entregarles herramientas para que puedan prevenir una posible vulneración de sus derechos.

II. Situaciones frente a las que se activará el protocolo

Niveles de Complejidad según Vulneración de Derechos:

- a) Baja complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que constituyen señales de alerta a considerar, pero que no provocan un daño evidente en los y las estudiantes, en lo que al ejercicio de sus derechos se refiere.
Corresponden a situaciones como:
1. Educación: Interacción conflictiva en el establecimiento educacional (conflictos entre pares, docentes o directivos) e inasistencias ocasionales a clases.
 2. Salud: Falta de cuidados higiénicos e inasistencias en atenciones y/o controles de salud.
 3. Familiar: Violencia psicológica y/o física leve, como castigos físicos inadecuados, gritos u otros, que no hayan implicado un evidente riesgo físico o emocional y negligencias leves por desorganización de los adultos responsables.
- b) Mediana complejidad: Se entiende como la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en evidentes señales de alerta de vulneraciones de derechos ya presentes, que provocan daño y/o amenazan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y que se manifiestan en diversos ámbitos de la vida de éstos y éstas; ya sea a nivel personal, familiar y/o socio-comunitario.
Corresponden a situaciones como:
1. Educación: Inasistencias injustificadas a clases por períodos prolongados (pre-deserción escolar).
 2. Salud: Negación o interrupción de un tratamiento médico de forma injustificada.
 3. Familiar: Testigos o víctimas de violencia intrafamiliar (violencia física y/o psicológica no constitutiva de delito). Negligencia parental moderada y que las necesidades básicas no son cubiertas adecuadamente por los adultos responsables.
- c) Alta complejidad: Presencia de situaciones y/o conductas que vulneran gravemente los derechos de niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos vinculados a la integridad física y/o psicológica

constitutivas de delito. Corresponden a situaciones como:

1. Educación: Deserción escolar por períodos prolongados o sin acceso al sistema escolar.
 2. Salud: Sin acceso al sistema de salud.
 3. Familiar: Abandono total o parcial, vulneraciones en la esfera de la sexualidad en contexto intra y/o extrafamiliar, consumo problemático de sustancias ilícitas de los adultos y las adultas responsables o del estudiante, y toda situación que implique un riesgo material y/o emocional para éste o está.
- III. Factores considerados de riesgo
- Ausencia de adulto responsable que esté a su cuidado.
 - Asumir cuidado de hermanos menores.
 - Enuresis y/o encopresis.
 - Irregularidad en la asistencia o retrasos reiterados al Colegio.
 - Descuido en la presentación personal e higiene.
 - Testigo de Violencia Intrafamiliar.
 - Irritabilidad o agresividad física y/o verbal.
 - Bajo rendimiento escolar.
 - Baja autoestima.
 - Aislamiento social.
 - Constante estado de cansancio y somnolencia.
 - Conductas sexualizadas.

Para las vulneraciones de derechos constitutivas de delito (vulneraciones en la esfera de la sexualidad, maltratos físicos y/o psicológicos graves, almacenamiento y/o distribución de pornografía infantil, secuestros, homicidios, entre otros), el Código Procesal Penal señala:

Artículo 175.-Denuncia obligatoria. Están obligados a denunciar:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”.

Plazo para efectuar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 (veinticuatro horas) siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Las personas antes mencionadas deberán realizar la denuncia frente al Ministerio Público o Fiscalía, Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros de Chile, debiendo aportar la información y antecedentes con que cuenten para ello.

Descripción de las etapas:

Los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el siguiente procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.

Recopilación de Información del caso:

La persona que detecte o sospeche y obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración

de Derechos de un estudiante del establecimiento educacional, deberá comunicar al director o directora, para que instruya al Encargado o Encargada de convivencia escolar o personal idóneo seleccionado por Dirección a realizar la recopilación de antecedentes (familiares, salud, social, etc.), a través de informantes internos y coordinación con redes. Esta indagación debe ser privada y confidencial, evitando exponer al estudiante y resguardando así sus derechos .

El director o directora del establecimiento en conjunto con el Encargado o Encargada de convivencia escolar citará al apoderado o apoderada y/o algún otro adulto responsable para mantener una entrevista en donde se exponga la situación (protegiendo la integridad física y emocional del estudiante) para determinar la vulneración de derechos y las responsabilidades parentales relacionadas.

El Trabajador Social o Trabajadora Social tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizar visita domiciliaria, con el objetivo de complementar la información recibida en relación con el caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
2. Entregar el apoyo y la contención necesarias al estudiante, acogiendo el relato y relevando su opinión cuando lo requiera.
3. Informar al director o directora de la situación del estudiante y el Plan de Acción, manteniendo siempre la confidencialidad y reserva de los antecedentes.

IV. Actuaciones frente a la vulneración de derecho

Actuación frente a vulneraciones de derecho de baja complejidad:

1. Será el establecimiento educacional el que estará a cargo de la intervención, principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables (con la orientación de la Oficina de Protección de Derechos y las redes necesarias) y/o derivaciones a redes de intervención que permitan disminuir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores.
Responsable: Equipo Psicosocial.
2. Según los antecedentes recolectados, el Trabajador Social o Trabajadora Social elaborará un Plan de Acción (intervención) que tenga como principio fundamental el interés superior del estudiante, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su grupo familiar.
Responsable: Equipo Psicosocial.
3. La familia, apoderado, apoderada y/o adulto responsable deberán manifestar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando ante el Encargado o la Encargada de Convivencia Escolar.
Responsable: Encargado o Encargada de Convivencia Escolar.

Actuación frente a vulneraciones de derechos de mediana complejidad:

1. Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá activar la Red de Niñez y Adolescencia para el estudiante afectado, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, Centro de la Mujer, Fundaciones, ONG, entre otros) según la vulneración de derechos pesquisada.
Responsable: Encargado o Encargada de Convivencia Escolar.
2. Cuando no exista claridad respecto del derecho vulnerado, pero se tengan a la vista factores de riesgos que pudieran estar interfiriendo en el desarrollo vital del estudiante el director del establecimiento solicitará al Tribunal de Familia Medidas de Protección, a través de la Oficina Judicial Virtual.
Lo anterior, también se aplicará cuando no exista adherencia del grupo familiar a las instancias solicitadas por el establecimiento educacional.
Responsable: Director o directora y equipo de Convivencia Escolar.
Actuación frente a vulneraciones de derechos de alta complejidad:
 1. Si la vulneración de derechos informada es constitutiva de delito (abuso sexual, violación, explotación sexual, sustracción de menores, almacenamiento y/o distribución de pornografía infantil, maltratos físicos y/o psicológicos graves) el director o directora debe efectuar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, entregando todos los antecedentes con los que cuente. Con el apoyo del equipo de Convivencia Escolar, deberán realizar seguimiento al proceso judicial, además de informar y orientar a la familia del estudiante.
Asimismo, también debe remitirse, aplicar y seguir las indicaciones del Protocolo correspondiente según la vulneración identificada. (Protocolo Abuso Sexual o Maltrato).
Responsables: Director o Directora y equipo de Convivencia Escolar.
 2. Posterior a la denuncia realizada en la entidad competente, se deberá solicitar una Medida de Protección en Tribunales de Familia por medio de la Oficina Judicial Virtual, dando cumplimiento a todo lo ordenado por el Tribunal respecto al caso.
Responsables: Dirección y Trabajador o Trabajadora Social.
En el caso de que corresponda se aplicarán medidas disciplinarias de acuerdo al presente RICE.

V. Acompañamiento y seguimiento

El responsable o la responsable junto al equipo de Convivencia Escolar dispondrá una medida de acompañamiento al interior del Liceo, tanto para el agresor si es que pertenece a la comunidad educativa, como para la víctima, la que será llevada a cabo por el o la responsable y podrá apoyarse en el profesor o profesora jefe y/o el Encargado o Encargada de Convivencia Escolar para algunas tareas específicas.

Deberá realizar seguimiento a través de entrevistas semanales o mensuales con él o la estudiante, apoderado o apoderada, revisión del debido proceso y aplicación de medida disciplinaria si corresponde con el equipo de convivencia con el objetivo de fortalecer el desarrollo y manejo de factores protectores. Este proceso respetará en todo momento la integridad, confidencialidad y responsabilidad en el abordaje de la situación.

El o la docente generará un Plan de Acompañamiento Pedagógico al estudiante, procurando que asista a clases con regularidad.

Responsable: Profesor o Profesora jefe y/o Encargado o Encargada de Convivencia Escolar.

VI. Proceso final

El responsable o la responsable debe convocar al director o la directora, equipo de convivencia y profesor o profesora jefe para analizar el proceso de seguimiento del estudiante y su familia, se dará por terminada la etapa cuando se demuestren cumplido los compromisos y por superada la situación.

Se realizará la revisión documental pertinente y el director o directora dará por cerrado el protocolo con un plazo de seguimiento de 3 meses.

VII. Situaciones especiales y otras consideraciones

Es importante señalar que, frente a la sospecha de vulneración que, revista de carácter de delito, siempre será necesario actuar de forma preventiva y protectora, para clarificar la situación. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa identificar y contrarrestar los factores de riesgo. Asimismo, al no denunciar o detener una situación abusiva, quienes saben de ella se convierten en cómplices de un delito.

N°9	Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
-----	--

Este protocolo tiene el propósito de proporcionar una respuesta efectiva y clara frente a las situaciones de agresiones sexuales dirigidas contra estudiantes. En nuestra institución, la seguridad, el bienestar y la dignidad de cada miembro de la comunidad educativa son principios incuestionables.

Nuestra responsabilidad es la implementación exitosa de este protocolo y de la ley n°21057, que depende de la colaboración y compromiso de todos los miembros de nuestra comunidad, para propiciar un ambiente educativo seguro que desarrolle integralmente la dignidad de los estudiantes. Para ello es importante tener presente lo siguiente:

Agresión sexual: Se entiende por agresión sexual cualquier acto de naturaleza sexual cometido sin el consentimiento de la víctima. Pueden incluir, pero no se limitan a, acoso sexual, abuso sexual, violación y otros actos de connotación sexual.

Es necesario tener claro que el abuso sexual y el estupro, son una forma grave de maltrato. Implica la imposición a un niño o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Existen algunos indicadores para la detección de una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio niño o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún compañero del niño afectado, otro adulto) le cuenta que un niño o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Es importante estar alerta a las señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de maltrato o abuso; principalmente, los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el niño sea víctima de maltrato o abuso, por ello se hace necesario que los profesores conozcan a sus estudiantes y evalúen el contexto en el que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir estas señales.

Procedimiento de Actuación

1. Recepción de Denuncias o Sospechas:

Cualquier estudiante que sea víctima de una agresión sexual o cualquier persona que tenga sospechas fundadas de que un estudiante ha sido víctima de una agresión sexual debe informar de inmediato al Encargado de Convivencia, al Inspector o la Dirección del establecimiento.

Actuar siempre garantizando el interés superior del niño o adolescente y protegiendo sus derechos como víctima.

2. Apoyo Inmediato a la Víctima:

Una vez recibida la denuncia, se brindará apoyo emocional y psicológico inmediato a la víctima, asegurando su bienestar y tranquilidad.

3. Resguardo de la Víctima:

Si la víctima corre riesgo de sufrir daño inmediato o existe un peligro latente, se tomarán medidas para su protección, incluyendo la colaboración con las autoridades pertinentes (Carabineros, PDI o Fiscalía) y, si es necesario, la activación de medidas de restricción o alejamiento del presunto agresor y en el caso que existan lesiones, primero informar al apoderado y luego trasladar al estudiante, de inmediato al centro asistencial más cercano para que sea examinado.

4. Denuncia formal:

El Encargado de convivencia escolar, el Inspector General, la Dirección del establecimiento, la dupla psicosocial o un profesor asistirán a la víctima en la realización de una denuncia formal ante las autoridades competentes, como Carabineros, Policía de Investigaciones (PDI) o la Fiscalía. En un plazo no superior a las 24 horas desde que se recibió el relato.

Para poner los antecedentes a disposición de la justicia, se deben realizar dos acciones:

a. Requerimiento de protección en los Tribunales de Familia, dentro de las siguientes 24 horas si la familia no garantiza la protección y el cuidado del estudiante.

b. Denuncia obligatoria por parte del director o cualquier miembro de la comunidad educativa ante Carabineros, PDI o Fiscalía.

5. Coordinación con Autoridades:

La Institución Educativa colaborará plenamente con las autoridades y organismos de investigación para garantizar que se lleve a cabo una investigación exhaustiva y justa. Esto incluye proporcionar pruebas y testimonios necesarios.

Todo procedimiento debe quedar registrado por escrito, y con las firmas de las personas entrevistadas (actas de entrevista y libro digital Kimche), resguardando todo medio de prueba que sea necesario para la coordinación con autoridades. Una vez concluidos los 5 días de investigación, se procede a informar a los involucrados en el hecho y a la Superintendencia de Educación, las medidas preventivas, formativas, las sanciones tomadas y el plan de intervención.

6. Comunicación a los Padres o Apoderados:

Los responsables de citar a los padres o apoderados de la víctima, en un plazo no mayor a las 24 horas desde que se tuvo conocimiento del hecho. Son el Encargado de Convivencia, Inspectoría, Dirección o profesor jefe. En esta citación se debe informar todos los procedimientos que se deben llevar a cabo según lo que dicta nuestro RICE.

La investigación, el seguimiento y los antecedentes que entreguen los involucrados tomará un plazo de

5 días hábiles. Al terminar este tiempo de investigación, se citará nuevamente al apoderado del menor para una entrevista con el fin de conocer su situación familiar y compartir la información recabada en el tiempo dado.

En el caso, si la situación lo amerita, se derivará a las víctimas del hecho a instancias externas de evaluación o apoyo, sugiriendo la asistencia a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros. La dupla Psicosocial será la responsable de llevar a cabo este proceso.

7. Seguimiento y Apoyo Continuo:

El equipo de Convivencia, la Dupla Psicosocial y el profesor jefe, elaborará un plan de contención y acompañamiento, para brindar apoyo continuo a la víctima y su entorno familiar durante todo el proceso. La forma de dar cuenta del seguimiento y apoyo será a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, intervenciones, informes u otras acciones.

8. Consecuencias para el Agresor:

Si el agresor es del entorno familiar, conocido o desconocido, el colegio tiene la obligación de efectuar la denuncia y entregar toda la información que las autoridades pertinentes requieran.

Si se determina que el agresor es un estudiante del establecimiento educativo, se tomarán medidas disciplinarias adecuadas, que pueden incluir sanciones, trabajos comunitarios, cambios de jornada, trabajos en el hogar o expulsión, de acuerdo con las normativas internas y la legislación vigente.

Si se determina que el agresor sea un funcionario del establecimiento. Se le debe alejar de sus funciones o cambiar las funciones por el tiempo que dure la investigación. En el caso que sea culpable, se debe ejercer el despido inmediato, de acuerdo con las normativas internas y la legislación vigente.

El director es el responsable de determinar y comunicar dicha medida, a los docentes y demás integrantes de la comunidad, resguardando la identidad de los involucrados.

9. Sensibilización y Prevención:

Se realizarán actividades de sensibilización y prevención de agresiones sexuales, para educar a la comunidad sobre la importancia del respeto, el consentimiento y la prevención de estas situaciones. Estas acciones se llevarán a cabo en las horas de Orientación, en actos, encuentros, congresos o charlas que se organicen al interior o exterior del establecimiento.

Son acciones preventivas por parte del centro educativo, la selección del personal solicitando certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones. Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.

Prevenciones que deben cumplir los adultos en su trato con los estudiantes: Está prohibido que el personal del centro educativo ingrese a los baños de los estudiantes cuando estos están dentro, a menos que detecten algún peligro tales como humo, fuego, inundación o que vea desde afuera que se está produciendo algún desorden, pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. Idealmente deberá ingresar con otro adulto para respaldarlo. En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el centro educativo, de no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción, por ejemplo, quemaduras, heridas sangrantes.

Los docentes, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias que puedan ser mal interpretadas hacia los estudiantes. Al término o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de

evitar malentendidos.

El personal del establecimiento no podrá realizar con estudiantes actividades fuera del establecimiento que no correspondan a instancias oficiales y curriculares de la institución. Además de contar con el consentimiento escrito del apoderado.

10. Confidencialidad:

Se garantizará la confidencialidad en todo momento, protegiendo la identidad de la víctima y del agresor, en cumplimiento con la legislación vigente.

Conclusiones

El Protocolo de Actuación Frente a Agresiones Sexuales en Contra de Estudiantes tiene como prioridad la protección y el bienestar de los estudiantes. La institución educativa se compromete a seguir este protocolo de manera rigurosa y a tomar todas las medidas necesarias para prevenir y abordar las agresiones sexuales en nuestra comunidad educativa.

N°10	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
------	--

Introducción:

El maltrato y/o violencia escolar es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos incorrectamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un medio de relación aprendido. Cuando se trata de niños, niñas o adolescentes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

Consideraremos para efecto de esta definición aquellas manifestaciones de violencia escolar descritas en la cartilla N° 10 de la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019): agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica o emocional, violencia social, violencia contra la infraestructura y los espacios escolares, acoso escolar y ciberacoso.

Maltrato y/o violencia escolar entre pares.

Este protocolo de actuación frente a situación de maltrato y/o violencia escolar entre estudiantes; es un anexo obligatorio según la Circular 482/2018 de la Superintendencia de Educación que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.

Este protocolo contempla una definición de cada una de las situaciones que ameritan su activación, siendo acciones constitutivas de maltrato y/o violencia escolar. También contempla las medidas preventivas relacionadas, las etapas de este proceso, la persona responsable, las medidas de resguardo, y otros según circular antes mencionada.

La activación del presente protocolo garantiza que aquellas personas que participen en una situación de maltrato, en este caso específico entre estudiantes tendrán un trato justo y serán sujetos de derecho para todos los efectos de este. Para ello es importante tener presente lo siguiente:

- a) **Maltrato escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo, no necesariamente en dependencias del establecimiento. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa en contra de otro integrante de esta.
- b) **Violencia Escolar:** La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico y/o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.
- c) **Acoso Escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una

situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

- Diagnóstico de clima escolar a través de encuesta y/o sociograma, en cada curso, trabajo que se realiza anualmente por el equipo de convivencia escolar y los profesores jefes.
- Aplicación de encuesta Pulso-Mejora Escolar a todos los estamentos. Este insumo mide convivencia escolar y desarrollo socioemocional lo que permite su diagnóstico, reflexión y posterior creación de estrategias esta acción es realizada por el equipo directivo, convivencia escolar y los docentes.
- El Equipo de Convivencia Escolar se encargará de coordinar capacitaciones dirigidas a profesores, asistentes de la educación y nuevos funcionarios que se incorporen al colegio como parte de su proceso de inducción. Estas capacitaciones abordarán temáticas relacionadas con la convivencia escolar y presentarán el Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE).
- Se llevará a cabo una reunión con las directivas de apoderados con el propósito de reflexionar sobre situaciones que puedan afectar o promover la buena convivencia. El objetivo principal de esta reunión es crear estrategias de abordaje o prevención. Este trabajo se llevará a cabo de manera conjunta entre el equipo de gestión y la dupla psicosocial.
- Se llevará a cabo el desarrollo de temáticas vinculadas a la convivencia escolar durante las horas de Consejo de curso y Orientación. En este contexto, cada profesor o profesora jefe, así como los docentes de asignatura, participarán en la discusión y abordaje de estas temáticas.
- Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se abordan de manera integral en todas las asignaturas, con el propósito de fomentar actitudes que promuevan relaciones asertivas y un trato respetuoso. Este enfoque involucra a la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), al Equipo de Convivencia Escolar y a los profesores o profesoras de asignatura.
- Cuando se identifiquen estudiantes que presenten conductas de riesgo, se procederá a derivarlos al equipo psicosocial. Los profesionales a cargo llevarán a cabo un seguimiento de estos alumnos, que incluirá actividades formativas con el objetivo de prevenir actos que puedan afectar el clima escolar. Este proceso se llevará a cabo por un periodo inicial de dos semanas, sujeto a renovación. La responsabilidad de supervisión y coordinación recae en el profesor o profesora jefe, en colaboración con la dupla psicosocial.

Proceder frente a maltrato escolar entre estudiantes

- A. Es necesario que, frente a hechos de este tipo, los miembros de la comunidad educativa actúen de inmediato, propendiendo a poner término al hecho de violencia, resguardando también su propia integridad física.
- B. Los testigos deben identificar de manera clara y rápida a los involucrados, ya sea al agresor(es), la(s) víctima(s) y otros testigos presentes en la situación. Este procedimiento es crucial para evitar que las responsabilidades de los hechos se diluyan. La responsabilidad de llevar a cabo esta identificación recae en el Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar, utilizando herramientas como el registro de entrevistas, correo electrónico y el libro de clases.
- C. Cualquier testigo de la situación debe proporcionar los antecedentes de los hechos a la Inspectoría en un plazo no superior a 24 horas hábiles. Esto es esencial para esclarecer con precisión las responsabilidades de quienes estuvieron involucrados en los incidentes de violencia identificados. En caso de contar con medios de prueba, como audios, videos u otros, también se deben proporcionar a Inspectoría. Este proceso será llevado a cabo por el Equipo de Inspectoría, utilizando herramientas como el libro de clases, registro de entrevistas y correo electrónico.
- D. Este protocolo será activado, y se llevará un registro detallado de su progreso en un Acta de Aplicación de Protocolo. La responsabilidad de supervisión recae en el Inspector de nivel o Inspector General, quien utilizará herramientas como el libro de clases y el registro de entrevistas.
- E. En caso de que el incidente sea reciente, se procederá a separar a las partes implicadas en la situación de Violencia Escolar. Una de las partes será conducida a Inspectoría General, mientras que la otra será dirigida a Convivencia Escolar. El Inspector General y el Encargado de Convivencia verificarán el estado de salud de cada involucrado. Si la situación lo permite, se tomará una declaración inmediata de lo ocurrido.
- En el caso de que se presenten lesiones físicas evidentes o existan antecedentes que sugieran un daño significativo a algún estudiante involucrado, el funcionario correspondiente proporcionará los primeros auxilios necesarios y, de ser necesario, acompañará al estudiante al servicio de urgencia para que sus lesiones sean evaluadas y atendidas.
- Este proceso será llevado a cabo por el Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar, utilizando herramientas como el libro de clases, registro de entrevistas, fichas y registros de accidentes escolares atendiendo a la diversidad y proporcionalidad de la agresión.
- En situaciones donde el hecho no sea reciente, el Inspector General deberá tomar declaración a las personas involucradas, no pudiendo exceder esta gestión los cinco días hábiles desde el conocimiento del hecho. Este proceso se llevará a cabo por el Equipo de Inspectoría, utilizando el libro de clases y el registro de la entrevista.
- F. Las acciones formativas, consisten en trabajar con él o los estudiantes que han tenido situaciones de

conflicto. Estas consisten en dar herramientas sociales, psicológicas y normativas, con el fin de trabajar desde la reflexión, la escucha activa y el acompañamiento, tanto a las víctimas como a los victimarios o a cualquier miembro de la comunidad que ha pasado por un hecho o acontecimiento que postergue una sana convivencia escolar. Estas acciones también son para contribuir con la mejora en la convivencia escolar, rescatar los liderazgos positivos, el llamado a la reflexión y las cualidades integrales de las y los estudiantes.

Todas ellas estarán a cargo en primer lugar del profesor en el aula y luego del equipo de convivencia escolar en concordancia con la unidad técnico pedagógica, debiendo dejar registro en la hoja de vida de los estudiantes involucrados. (Rice 8.11 pag.52)

- G. Los responsables deben asegurar la privacidad de quienes entreguen antecedentes, evitando que tanto los afectados como los testigos se sientan expuestos frente a los agresores. Esta tarea será responsabilidad del Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar, utilizando herramientas como el libro de clases y el registro de entrevistas.
- H. Tanto el Inspector General como el Encargado de Convivencia Escolar citará de inmediato y con carácter urgente al apoderado del o los estudiantes atendidos. En dicha entrevista, se informará a los apoderados de los estudiantes involucrados en el incidente de violencia escolar, notificando la comisión de una falta gravísima. Este proceso será gestionado por el Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar, haciendo uso de herramientas como el libro de clases, registro de entrevistas, llamado telefónico y correo electrónico.
- I. Se asegurará el derecho del estudiante a ser escuchado, permitiéndole realizar sus descargos y proporcionar antecedentes para su defensa, respetando la presunción de inocencia. La resolución de la situación se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el conocimiento del hecho. Este proceso estará a cargo del Inspector de nivel o Inspector General y del Encargado o Encargada de Convivencia Escolar, utilizando herramientas como el libro de clases y el registro de entrevistas.
- J. En caso de que los antecedentes confirmen los hechos denunciados, se procederá a aplicar sanciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el presente manual y considerando los antecedentes del alumno. Este proceso de sanción se llevará a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles, respetando en todo momento el debido proceso. La responsabilidad de esta etapa recae en Inspectoría General y la Dirección, quienes utilizarán herramientas como el libro de clases y el registro de entrevistas.
- K. Si la situación detectada permite presumir la existencia de un delito o se tiene conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Inspector General y/o el Encargado de Convivencia Escolar acompañarán al apoderado y al estudiante, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toman conocimiento del hecho, a realizar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. Este proceso será gestionado por el Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar, utilizando herramientas como el libro de clases, registro de entrevistas y la documentación de la denuncia.
- L. Después de la entrevista con el apoderado y la eventual presentación de la denuncia, el Encargado de

Convivencia Escolar y el Inspector General intercambiarán todos los antecedentes recabados. Esto se realizará con el propósito de evaluar y determinar las medidas disciplinarias, formativas, preventivas y/o reparatorias a aplicar, según lo estipulado en el presente reglamento. Las resoluciones correspondientes deberán ser emitidas a la parte involucrada en un plazo máximo de 10 días hábiles. La responsabilidad de este proceso recae en el Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar, quienes presentarán un informe detallado del proceso.

- M. Después de haber tomado conocimiento de la sanción determinada por Inspectoría, el apoderado o la apoderada tendrá el derecho de presentar una apelación a la medida. El plazo para ejercer esta apelación será de hasta 10 días hábiles. La Dirección revisará la apelación y tomará una decisión respecto a su aprobación o rechazo, comunicando oportunamente al apoderado. Este proceso será gestionado por la Dirección e Inspectoría General, y se documentará en un Acta de Apelación.
- N. El Liceo llevará a cabo acciones que brinden apoyo, recomendaciones y contención emocional a los estudiantes que fueron protagonistas de los hechos por los cuales se aplica el presente protocolo. El mismo equipo se encargará de dirigir acciones remediales para los estudiantes involucrados, ya sea a nivel individual o grupal. Este proceso estará a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, y se documentará en un informe que detalla las acciones realizadas y el seguimiento correspondiente.
- O. Una vez que se hayan evaluado e implementado todas las acciones del presente protocolo, el Inspector General, en colaboración con el Encargado de Convivencia Escolar, darán por concluido el mismo e informarán a todos los intervinientes. Este proceso será documentado utilizando herramientas como el libro de clases, el registro de entrevistas y correos electrónicos para asegurar una comunicación efectiva.

Proceder frente a maltrato escolar de un adulto hacia un estudiante

- A. De acuerdo a la Ley General de Educación (2009), revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física, psicológica o verbal cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.
- B. Los testigos deben identificar de manera clara y rápida a los involucrados, ya sea al agresor(es), la(s) víctima(s) y otros testigos presentes en la situación. Este procedimiento es crucial para evitar que las responsabilidades de los hechos se diluyan. La responsabilidad de llevar a cabo esta identificación recae en el Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar, utilizando herramientas como el registro de entrevistas, correo electrónico y el libro de clases.
- C. Cualquier testigo de la situación debe proporcionar los antecedentes de los hechos a la Inspectoría en un plazo no superior a 24 horas hábiles. Esto es esencial para esclarecer con precisión las responsabilidades de quienes estuvieron involucrados en los incidentes de violencia identificados. En caso de contar con medios de prueba, como audios, videos u otros, también se deben proporcionar a Inspectoría. Este

proceso será llevado a cabo por el Equipo de Inspectoría, utilizando herramientas como el libro de clases, registro de entrevistas y correo electrónico.

- D. Este protocolo será activado, y se llevará un registro detallado de su progreso en un Acta de Aplicación de Protocolo. La responsabilidad de supervisión recae en el Inspector de nivel o Inspector General, quien utilizará herramientas como el libro de clases y el registro de entrevistas.
- E. En caso de que el incidente sea reciente, se procederá a separar a las partes involucradas en la situación de Violencia Escolar, dirigiendo a una parte a Inspectoría General y la otra a Convivencia Escolar. El Inspector General y el Encargado de Convivencia verificarán el estado de salud de cada uno de los involucrados. Si la situación lo permite, se tomará una declaración inmediata de lo ocurrido.
- F. Si alguno de los involucrados presenta lesiones físicas evidentes o existen antecedentes que sugieran un daño significativo, el funcionario correspondiente proporcionará los primeros auxilios necesarios y, de ser necesario, acompañará a la persona al servicio de urgencia para que sus lesiones sean evaluadas y atendidas. Este proceso será llevado a cabo por el Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar, utilizando herramientas como el libro de clases, registro de entrevistas y la ficha de accidentes escolares.
- G. En situaciones donde el hecho no sea reciente, el Inspector General deberá tomar declaración a las personas involucradas, no pudiendo exceder esta gestión los cinco días hábiles desde el conocimiento del hecho. Este proceso se llevará a cabo por el Equipo de Inspectoría, utilizando el libro de clases y el registro de la entrevista.
- H. Los responsables deben asegurar la privacidad de quienes entreguen antecedentes, evitando que tanto los afectados como los testigos se sientan expuestos frente a los agresores. Esta tarea será responsabilidad del Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar, utilizando herramientas como el libro de clases y el registro de entrevistas.
- I. Tanto el Inspector General como el Encargado de Convivencia Escolar citará de inmediato y con carácter urgente al apoderado del estudiante atendido. En dicha entrevista, se informará a los apoderados de los estudiantes involucrados en el incidente de violencia escolar, notificando la comisión de una falta gravísima. Este proceso será gestionado por el Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar, haciendo uso de herramientas como el libro de clases, registro de entrevistas, llamado telefónico y correo electrónico.
- J. Se asegurará el derecho del adulto de ser escuchado, permitiéndole realizar sus descargos y proporcionar antecedentes para su defensa, respetando la presunción de inocencia. La resolución de la situación se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el conocimiento del hecho. Este proceso estará a cargo del Inspector General y el Encargado de Convivencia Escolar, quienes utilizarán herramientas como el libro de clases, registro de entrevistas y otras pertinentes.
- K. En caso de que los antecedentes confirmen los hechos denunciados, se procederá a aplicar sanciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el presente manual y considerando los antecedentes del alumno. Este proceso de sanción se llevará a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles, respetando en

todo momento el debido proceso. La responsabilidad de esta etapa recae en Inspectoría General y la Dirección, quienes utilizarán herramientas como el libro de clases y el registro de entrevistas.

- L. Después de la entrevista con el estudiante y, en caso de presentarse, la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar y el Inspector General intercambiarán todos los antecedentes recabados. Esto se realizará con el propósito de evaluar y determinar las medidas formativas, protectoras y reparatorias a aplicar, conforme a lo establecido en el presente reglamento. Estas resoluciones serán despachadas al Director o Directora del Liceo en un plazo máximo de 10 días hábiles. El Inspector o Inspectora General y el Encargado o Encargada de Convivencia Escolar presentarán un informe detallado del proceso.
- M. Si el adulto involucrado es funcionario del establecimiento, simultáneamente, el Director del establecimiento deberá enviar los antecedentes al sostenedor en menos de 24 horas. Dentro de ese mismo plazo, el sostenedor del establecimiento deberá evaluar, basándose en los antecedentes proporcionados, la aplicación de medidas administrativas que incluyan la separación del eventual responsable de sus funciones y la reasignación de tareas en las cuales no tenga contacto directo con estudiantes. Este proceso será gestionado por el Director o Directora del establecimiento y se documentará en un informe detallado de la investigación.
- N. El Equipo de Convivencia Escolar llevará a cabo y/o sugerirá al Director (según su injerencia) acciones destinadas a brindar apoyo, reparación y/o contención emocional a los involucrados en los hechos por los cuales se aplica el presente protocolo. Asimismo, este equipo se encargará de orientar acciones pertinentes a los estudiantes involucrados, ya sea a nivel individual o grupal.
Este proceso será documentado en un informe de la intervención realizado por el Equipo de Convivencia Escolar. Además, se considerará la implementación de estrategias del Plan de Gestión de Convivencia Escolar (PGCE).
Una vez evaluadas e implementadas todas las acciones del presente protocolo, el Inspector General en colaboración con la Encargada de Convivencia Escolar darán por finalizado el mismo e informarán a todos los intervinientes. Este proceso será documentado utilizando herramientas como el libro de clases, registro de entrevistas y comunicación por correo electrónico para asegurar una adecuada notificación a todas las partes involucradas.

Proceder frente a maltrato entre funcionarios del establecimiento

- A. Los testigos deberán identificar con claridad y rapidez a los implicados, ya sea el agresor(es), la(s) víctima(s) y otros testigos presentes en la situación. Este proceso se llevará a cabo para evitar que las responsabilidades de los hechos se diluyan. La responsabilidad de gestionar este proceso recae en el Equipo de Inspectoría y Convivencia Escolar, utilizando herramientas como el registro de entrevistas y el correo electrónico para una comunicación eficaz.
- B. Las personas que sean testigos de la situación deberán entregar en menos de 24 horas hábiles los

antecedentes de los hechos a Inspectoría, con el objetivo de determinar con claridad las responsabilidades de quienes protagonizaron los actos de violencia detectados. En el caso de contar con medios de prueba como audios, videos u otros, también deberán proporcionarlos en dicha instancia. Este proceso será gestionado por el Equipo de Inspectoría, utilizando herramientas como el registro de entrevistas y el correo electrónico para una comunicación efectiva.

- C. Se activará el presente protocolo, y se llevará un registro detallado de su progreso en un Acta de Aplicación de Protocolo. Este proceso estará a cargo del Inspector General, utilizando herramientas como el registro de entrevistas para documentar adecuadamente la aplicación y avance del protocolo.
- D. En caso de que el hecho sea reciente, se procederá a separar a las partes implicadas en la situación de Violencia Escolar, llevando a una parte a Inspectoría General y la otra a Convivencia Escolar. El Inspector General y el Encargado de Convivencia verificarán el estado de salud de cada uno de los involucrados. Si la situación lo permite, se les tomará una declaración inmediata de lo ocurrido.
- E. Si alguna persona involucrada presenta lesiones físicas evidentes o existen antecedentes que hagan sospechar de un daño significativo, se le brindarán los primeros auxilios necesarios. En caso de ser necesario, el jefe de finanzas llevará a cabo la derivación a la ACHS (Asociación Chilena de Seguridad) para recibir la atención y el seguimiento médico correspondiente.
- F. El o los responsables deberán garantizar la privacidad de quienes entreguen antecedentes, evitando que tanto los afectados como los testigos se sientan expuestos ante el o los agresores. Este cuidado de la privacidad será responsabilidad tanto del Equipo de Inspectoría como del Equipo de Convivencia Escolar. Ambos equipos utilizarán el registro de entrevistas como una herramienta para documentar la información de manera confidencial y proteger la identidad de las personas involucradas en el proceso.
- G. El Inspector General informará a la Dirección del establecimiento sobre lo acontecido y se deberá disponer, como medida de contención emocional, la separación del funcionario agredido de sus actividades. Además, se designará, para lo que resta del proceso, la compañía de un integrante del Equipo de Gestión. Este proceso será gestionado por el Equipo de Inspectoría y el Equipo de Convivencia Escolar, quienes utilizarán herramientas como el registro de entrevistas, llamados telefónicos y correos electrónicos para una comunicación efectiva durante el desarrollo de las medidas de contención.
- H. No se realizarán pronunciamientos sobre el acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación esté concluida y se tenga claridad respecto del o la responsable. Esta medida será aplicada por el Inspector General y la Dirección, asegurando que no se emitan declaraciones públicas o juicios de valor sobre el presunto responsable hasta que la investigación esté finalizada y se haya determinado la responsabilidad de manera clara.
- I. Se garantizará el derecho al funcionario de ser escuchado o escuchada, permitiéndole realizar sus

descargos y proporcionar antecedentes para su defensa, respetando la presunción de inocencia. La resolución de la situación se llevará a cabo en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el conocimiento del hecho. Este proceso estará bajo la responsabilidad del Inspector General y del Encargado de Convivencia Escolar, quienes utilizarán herramientas como el registro de entrevistas para documentar adecuadamente los descargos y antecedentes proporcionados por el funcionario.

- J. Si la situación detectada permite presumir la existencia de un delito o se tiene conocimiento de hechos constitutivos de delito, el Inspector General acompañará a la víctima dentro de las 24 horas siguientes al momento en que toma conocimiento del hecho para realizar la denuncia. Esta denuncia podrá ser presentada ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal. Este proceso será coordinado por la Dirección y el Inspector o Inspectora General, utilizando herramientas como el registro de entrevistas y la documentación correspondiente a la denuncia.
- K. Después de la entrevista sostenida con el funcionario y, en caso de presentarse, la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar y el Inspector General intercambiarán todos los antecedentes recabados. El propósito de este intercambio será evaluar y decidir las medidas formativas, protectoras y/o reparatorias a aplicar, de acuerdo con lo estipulado en el presente reglamento. Dichas resoluciones deberán ser despachadas en un plazo máximo de 10 días hábiles al Director del Liceo. Este proceso será coordinado por el Inspector o Inspectora General y el Encargado o Encargada de Convivencia Escolar, quienes presentarán un informe detallado del proceso como parte de la documentación correspondiente.
- L. El Director del establecimiento deberá remitir los antecedentes al sostenedor en menos de 24 horas. En el mismo plazo, el sostenedor del establecimiento deberá evaluar, conforme a los antecedentes entregados, y disponer como medida administrativa la separación del eventual responsable de sus funciones y la reasignación de tareas en las cuales no tenga contacto directo con funcionarios. Este proceso será documentado a través de un informe que incluirá entrevistas y un Acta de Acciones. La coordinación entre el Director y el sostenedor será esencial para una gestión eficiente de estas medidas administrativas.
- M. El Equipo de Convivencia Escolar ejecutará y/o sugerirá al Director (según su injerencia) acciones destinadas a brindar apoyo, reparación y/o contención emocional a los involucrados en los hechos por los cuales se aplica el presente protocolo. Asimismo, el mismo equipo se encargará de orientar acciones pertinentes a los estudiantes involucrados, las cuales pueden ser a nivel individual o grupal. Este proceso será documentado a través de entrevistas y se registrará en el libro de clases para un seguimiento y registro adecuado de las acciones tomadas por el Equipo de Convivencia Escolar.
- N. Una vez evaluadas e implementadas todas las acciones del presente protocolo, el Inspector o Inspectora

General en colaboración con la Encargada o Encargado de Convivencia Escolar darán por finalizado el mismo e informarán a todos los intervinientes. Este proceso será documentado utilizando herramientas como el registro de entrevistas y la comunicación por correo electrónico para asegurar una notificación adecuada a todas las partes involucradas.

Proceder frente a situaciones de acoso escolar o sospecha del mismo

- A. Todos los docentes, directivos, asistentes de la educación, apoderados y estudiantes estarán atentos para detectar o recibir denuncias sobre acoso escolar entre estudiantes. Este compromiso conjunto es fundamental para crear un entorno escolar seguro y promover un ambiente de respeto y convivencia positiva.
- B. La persona que haya observado el caso, sospeche o haya recibido la denuncia debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, quien deberá dejar constancia escrita del caso, y dará por iniciada la aplicación del presente protocolo.
- C. El Encargado de Convivencia Escolar dará por activado el presente protocolo, y dejará registro de ello en un Acta de Aplicación de Protocolo (Anexo 3). El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de la aplicación del presente protocolo.
- D. El Encargado de Convivencia Escolar mantendrá informado al Director del establecimiento sobre el inicio y desarrollo del presente protocolo. Paralelamente el Director informará a la Superintendencia de Educación.
- E. En caso de que la acusación incluya acciones constitutivas de delito, el Director del establecimiento deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros, PDI, Fiscalía o Juzgado de Familia, dentro de las 24 horas de conocido el hecho.
- F. El Equipo de Convivencia Escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, que no podrá exceder los 15 días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:
 - Entrevistar separadamente a cada una de las partes involucradas.
 - Revisar la hoja de vida (libro de clases) de las y los estudiantes involucrados.
 - Solicitar información a terceros (por ejemplo: Profesor Jefe, asistentes de la educación, otros estudiantes, etcétera).
 - Citar a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles el proceso investigativo.
- G. Al finalizar el proceso investigativo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe a Dirección los resultados de este.
- H. Se garantizará el derecho de la persona denunciada de ser escuchado o escuchada, realizando sus descargos y entregando antecedentes para su defensa respetando la presunción de inocencia.
- I. Si la investigación confirma la denuncia recibida, se procederá a:

- Informar a Inspectoría General para aplicar las sanciones que establece el presente Manual de Convivencia Escolar para estos casos.
 - El Equipo de Convivencia Escolar deberá diseñar y gestionar acciones de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial para los estudiantes involucrados, considerando a las tres partes fundamentales en este tipo de casos: agresor(es), agredido(s), testigos.
 - Si una o ambas partes involucradas, no están de acuerdo con las medidas o sanciones aplicadas, podrá ejercer su derecho de apelación ante el director del establecimiento, según se establece en el presente manual.
- J. Finalmente, el acoso escolar será abordado pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.
- K. Si en el proceso investigativo no se logra evidenciar acoso escolar, es decir, no existe evidencia o testimonio que permitan afirmar que la agresión u hostigamiento fue reiterativo, se informará a Inspectoría General para aplicar sanciones que establece el presente Manual de Convivencia Escolar, y continuar con el debido proceso.
- L. Concretados los pasos anteriores, el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento informará a cada interviniente en este protocolo sobre el cierre de este.

Nuestras redes de apoyo

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	CONTACTO	CARGO
Cesfam Ignacio Domeyko	Cueto 543	(2) 2498 5435	Trabajadora Social.
Novena compañía de Bomberos	Compañía 2199	(2) 2696 3718	Comandante
Fiscalía Centro Norte	Av. Pedro Montt 1606	(2) 2965 7000	Fiscal
Oficina protección de derechos	Huérfanos 587	(2) 2398 4000	Trabajadora Social
Universidad Santo Tomás	Av. Ejército Libertador 146	600 444 4444	Coordinadora de vinculación con el medio
Senda Previene	Santo Domingo 789	224897432	Coordinador

N° 11	PROTOCOLO DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO
-------	--

El reglamento interno será difundido en la comunidad, por medio de los siguientes momentos y vías:

- Estará publicado en la página web del liceo <http://www.cleliaclavel.cl>.
- En la 1ª reunión del equipo de gestión escolar del año en curso, se analiza y socializa en Reglamento Interno.
- En la 1ª reunión de apoderados del año en curso, se analiza y socializa en Reglamento Interno.
- En el consejo de profesores, se analiza y socializa el Reglamento Interno con el cuerpo docente.
- En el horario de consejo de curso, durante el mes de marzo, se analiza y socializa el Reglamento Interno con los estudiantes.
- En la primera sesión del consejo escolar del mes de marzo, se analizará, socializa y validará el Reglamento Interno con los representantes de la comunidad escolar.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

- El Reglamento Interno se actualizará anualmente o de acuerdo a la situación que lo amerite, se realizará dicho procedimiento por medio del consejo escolar.
- La validación del Reglamento Interno se realizará en la primera sesión del consejo escolar, durante el mes de marzo, de acuerdo al “Procedimiento de difusión del Reglamento Interno”.
- La difusión y comunicación del Reglamento Interno se realizará, de acuerdo a lo establecido por el “Procedimiento de difusión del Reglamento Interno”.

PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

A partir de los nuevos requerimientos emanados del MINEDUC y de las disposiciones legales vigentes, se presentan una serie de desafíos para nuestra institución escolar y para toda la comunidad educativa. En este sentido, en base a los elementos con los que contaba el establecimiento y junto al apoyo de un nuevo equipo de Gestión, se realizan una serie de adecuaciones y modificaciones en el área de la Convivencia Escolar.

A continuación, se presenta un plan de acción a desarrollar durante el presente período 2023 a partir del análisis del PEI y de la situación sanitaria del país, por consiguiente, de los nuevos desafíos que implican en el corto, mediano y largo plazo.

Nuestro plan es una carta de navegación que nos permite sistematizar y monitorear el desarrollo de las metas propuestas y su implementación, para evaluar su impacto e instauración como buenas prácticas dentro de nuestro establecimiento. Por ende, siempre existe la posibilidad de remirar y repensar nuevas estrategias en beneficio de mejores resultados en la conformación de la Convivencia.

Encargado de Convivencia y equipo de Trabajo.

De acuerdo a los requerimientos estipulados por el MINEDUC, nuestro establecimiento cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar que en equipo con inspectoría general trabajarán colaborativamente en el apoyo en el plan de convivencia escolar, apoyando la resolución pacífica de los conflictos que suceden durante la jornada escolar entre estudiantes y profesores.

Además, existe un trabajo mancomunado con el equipo psicosocial del Establecimiento, en apoyo en temas específicos y que requieren de una intervención profesional para resolver temas específicos como violencia, Bullying, consumo de drogas, discriminación, etc. Por otra parte, si el caso lo amerita, se activan los protocolos existentes en el Colegio para derivar a las redes de apoyo externas para resolución y tratamiento del caso.

k. Así también se establece la conformación de un comité de Convivencia compuesto por dos representantes de los docentes, inspector general, UTP y encargado de Convivencia escolar, para resolver situaciones específicas que ameriten alguna medida formativa especial. Esto para salvaguardar el derecho a ser escuchados, a la presunción de inocencia y en caso de que sea necesario indagar y recopilar información.

19. PLAN DE TRABAJO ANUAL ÁREA CONVIVENCIA ESCOLAR.

OBJETIVO GENERAL	Promover una sana convivencia dentro de nuestro establecimiento, con el compromiso de todos los miembros de la comunidad.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Generar espacios de reflexión en torno a la convivencia escolar. Gestionar acciones que tiendan a mejorar la convivencia dentro y fuera del Establecimiento.	
Acciones	Responsables	Resultados esperados
Actualizar y socializar normas de convivencia actualizando el RICE	Encargado/a de convivencia escolar /inspectoría general	Socializar y comprometer a toda la comunidad educativa con respecto a la sana convivencia.
Establecer reuniones para tratar temáticas referidas a la Convivencia	Encargado/a de convivencia escolar/equipo psicosocial /Inspectoría General	Generar compromiso colectivo para el éxito del Liceo Implementar medidas preventivas referidas a la Convivencia.
Gestionar y establecer un reconocimiento trimestral a las estudiantes y cursos con mayor asistencia y puntualidad	Director Jefa UTP Inspector General Encargado/a de convivencia escolar	Promover un clima de compromiso e igualdad de oportunidades.
Realizar charlas a padres, madres y apoderados	Encargado/a de convivencia escolar /equipo psicosocial	Concientizar a padres y apoderados sobre temas relacionados al cuidado y al proyecto de vida de sus hijos/as
Plan de Acción de Convivencia escolar	convivencia escolar /Inspectoría General	Evaluar acciones implementadas y sus resultados
Reflexión en aula sobre temas de Convivencia	Docentes	Fomentar la lectura, análisis y reflexión de temáticas asociadas a la convivencia.
Fortalecer la participación de los estudiantes mediante la constitución del Centro de Estudiantes	Inspectoría Profesores Encargado/a de CE	Asegurar un mayor respeto y compromiso con el colegio y su quehacer educativo. Requerir la elaboración de un plan de trabajo anual. Realizar los estatutos del CE

Promover actividades que permitan involucrar a la comunidad local con el establecimiento.	Encargado/a de convivencia escolar /equipo psicosocial Centro de Padres Consejo escolar CGE	Estimular la participación de la comunidad educativa en actividades extra programáticas.
Día de la Convivencia Escolar	Equipo Directivo Equipo Docente	Relevar a través de actividades pedagógicas y extracurriculares la importancia y valoración de la sana convivencia.
Día de la Diversidad	Equipo directivo Docentes	Actividades que valoren la diversidad, social, cultural dentro del liceo
Plan de seguimiento a estudiantes con temáticas de Convivencia	Encargado/a de convivencia escolar /inspectoría general	Monitorear estudiantes que requieren mayor apoyo y mediación en temas de convivencia, para poder ayudarlos y acompañarlos.
Plan Vocacional	Encargado/a de convivencia Escolar	Durante el proceso del año se debe trabajar el plan vocacional compuesto por la identidad TP, las elecciones de especialidades, la prosecución de estudios y los conocimientos de fechas importantes, así como también las oportunidades de financiamiento y becas.
Plan formativo individual	Equipo de Convivencia Escolar	Trabajar con las y los estudiantes de manera individual, para así lograr un trabajo reflexivo sobre las acciones y dificultades experimentadas. Además de continuar con el seguimiento respectivo.
Plan formativo colectivo	Equipo de Convivencia Escolar	Intervención a cursos por medio de sociogramas y plan de trabajo en la asignatura de orientación, abordando casos de convivencia. Proyecto preventivo realizado por la dupla psicosocial y por la encargada de convivencia escolar, para las mejoras en el área de convivencia escolar, salud mental y en la sociabilización.